

Oficio No. 018-AL-2017

11 de agosto de 2017

Ingeniero

José Carlos Orellana Orellana

Oficial de Información Pública

IHAH

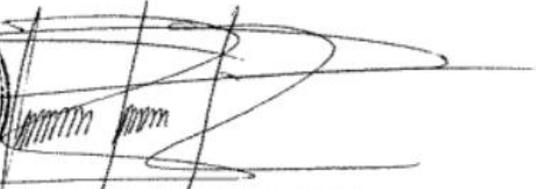
Su Oficina

Estimado Ing. Orellana:

Por este medio y en cumplimiento a los lineamientos de verificaciones de los portales de transparencia remito adjunto los contratos que la Unidad de Asesoría Legal del IHAH ha dado tramite al 31 de Julio de 2017.

Sin otro particular, me suscribo de usted.

Atentamente,



Abg. Juan Ramón Medina
Asesor Legal del IHAH

c. Archivo

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO
DETERMINDDO DE DARLIN ELISA AVILA RAUDALES

Concepto	Descripción
✓ La unidad administrativa que celebró el contrato:	Unidad de Recursos Humanos
✓ Detalles de Contacto Entidad de Adquisiciones:	Por medio de la Subgerencia de Administración
✓ El procedimiento de adquisición y contratación:	Está definido en la de Contratación del Estado
✓ Tipo de Contrato:	Contrato por tiempo limitado
✓ Número de firmas licitantes:	El contratante y el Contratado.
✓ Estimación del costo:	L. 9,300.00
✓ Entidad administradora del contrato:	Subgerencia de Administración.
✓ Título del contrato:	Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado
✓ Firma(s) del contrato:	Contratante y Contratado.
✓ El nombre de la persona física o denominación o razón social de la persona jurídica a la cual se asignó el contrato:	Darlin Elisa Ávila Raudales
✓ La fecha de inicio y duración, objeto, monto y plazo del cumplimiento del contrato:	Desde el 03 de enero de 2017 al 30 de junio de 2017 con 28 días, desempeñando los servicios de limpieza en las instalaciones de los Edificios Administrativos de Museos Villa Roy.
✓ Los convenios de modificación a los contratos, en su caso precisando los elementos señalados en los incisos anteriores:	Necesidad de seguir con la relación laboral
✓ Cláusula de integridad (Verificar si los contratos contienen cláusulas de integridad que obliguen a los Particulares a observar reglas de conducta ética en todo el proceso):	No hay cláusula de integridad que regule esa actividad.

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO

Nosotros, **VIRGILIO PAREDES TRAPERO**, hondureño, mayor de edad, casado, Ingeniero en Sistemas y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. 0801-1964-00948, actuando en su condición de Gerente del Instituto Hondureño de Antropología e Historia (IHAH), nombrado por el Consejo Directivo del IHAH el 14 de diciembre de 2009, según consta en Acta No. 444, punto 10, quien en adelante se denominará como **“EL INSTITUTO”**, por una parte y por la otra **DARLIN ELISA ÁVILA RAUDALES**, hondureña, mayor de edad, Estudiante, soltera, con Tarjeta de Identidad No. 0801-1983-09749, con domicilio en la Colonia San Francisco, Comayagüela, Municipio del Distrito Central, quien en adelante se denominará **“LA CONTRATADA”**, convenimos en celebrar, como en efecto celebramos el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO**, conforme a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.- El presente CONTRATO tiene como objeto que **“LA CONTRATADA”**, desempeñe los servicios de limpieza en las instalaciones de los Edificios Administrativos y Museo Villa Roy.

SEGUNDA: ASIGNACIONES: LA CONTRATADA deberá desempeñar las funciones siguientes:

1. Higienización de servicios sanitarios y lavabos.
2. Limpieza de Oficinas.
3. Limpieza de puertas, ventanas, lámparas y vidrios.
4. Limpieza de mobiliario y equipo de oficina.
5. Recolección y evacuación de basura.
6. Limpieza y aseo de áreas verdes.
7. Supervisión de las otras empleadas asignadas a tareas de aseo.
8. Realizar trabajos afines que se le asignen.

TERCERA: MONTO DEL CONTRATO: EL INSTITUTO pagará a **LA CONTRATADA** la cantidad de **NUEVE MIL TRESCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS, (Lps. 9,300.00)** pagaderos en forma mensual y en moneda nacional de valor y curso legal, previa constancia de cumplimiento de sus funciones asignadas y de acuerdo a los trámites administrativos establecidos.

CUARTA: NIVELES DE JERARQUÍA: LA CONTRATADA dependerá del Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, quien velará por el cumplimiento de este contrato.

QUINTA: HORARIO DE TRABAJO.- El horario de trabajo de **LA CONTRATADA** será de lunes a viernes, en horario de 8:00 a 4:00 P. M.

SEXTA: CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:- EL INSTITUTO podrá resolver el presente Contrato sin responsabilidad de su parte por las siguientes causas:

1. Incumplimiento por parte de **LA CONTRATADA** de las funciones indicadas en la cláusula segunda.
2. Por comportamiento irresponsable en el desempeño de sus funciones.
3. Por faltar a su trabajo por dos (2) días consecutivos o tres (3) alternos sin causa justificada en el término de treinta (30) días
4. Por mutuo acuerdo de las partes.
5. Por llegar a la finalización de este Contrato, sin manifestarle su prórroga.

SEPTIMA: DURACIÓN: El presente contrato tendrá la duración de cinco (5) meses con veintiocho (28) días, contados a partir del tres (3) de enero al treinta (30) de junio de 2017.

OCTAVA: LEGISLACIÓN APLICABLE:- En cuanto a lo no previsto en este Contrato, las partes se someterán a las Leyes de la República de Honduras y al Reglamento Interno de Trabajo del Instituto Hondureño de Antropología e Historia (IHAI).

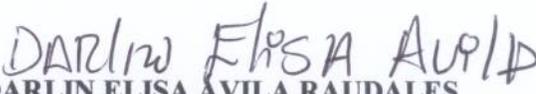
NOVENA: OTROS:- Una vez finalizado el presente Contrato queda sin ninguna responsabilidad de parte de **EL INSTITUTO**, en vista de que el presente es un Contrato Individual de Trabajo por tiempo Determinado.

DÉCIMA: ACEPTACIÓN:- Ambas partes, **EL INSTITUTO** y **LA CONTRATADA**, declaran que aceptan todas y cada una de las cláusulas del Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado y se obligan a cumplirlas fielmente.

En fe de lo cual, suscriben el presente Contrato, en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los tres (3) días del mes de enero de dos mil diecisiete.


Ing. VIRGILIO PAREDES TRÁPIDO
EL INSTITUTO




DARLIN ELISA ÁVILA RAUDALES
LA CONTRATADA

CONTRATO POR TIEMPO LIMITADO DE

RAFAEL FERNANDO CARIAS GARCÍA

Concepto	Descripción
✓ La unidad administrativa que celebró el contrato:	Unidad de Recursos Humanos
✓ Detalles de Contacto Entidad de Adquisiciones:	Unidad de Patrimonio Inmueble y Monumentos
✓ El procedimiento de adquisición y contratación:	Está definido en la de Contratación del Estado
✓ Tipo de Contrato:	Contrato por tiempo limitado
✓ Número de firmas licitantes:	El contratante y el Contratado.
✓ Estimación del costo:	L. 11,000.00
✓ Entidad administradora del contrato:	Subgerencia de Administración.
✓ Título del contrato:	Contrato de Trabajo por tiempo limitado
✓ Firma(s) del contrato:	Contratante y Contratado.
✓ El nombre de la persona física o denominación o razón social de la persona jurídica a la cual se asignó el contrato:	Rafael Fernando Carias García
✓ La fecha de inicio y duración, objeto, monto y plazo del cumplimiento del contrato:	Desde el 03 de enero de 2017 al 30 de junio de 2017 cinco meses con 28 días , se desempeñe como Inspector de Patrimonio Inmueble y Monumentos dándole particular énfasis al Proyecto Plan de Acción Rescate del Patrimonio Cultural Inmueble con las Municipalidades a nivel nacional, adscrita a la Subgerencia de Patrimonio del IHAH.
✓ Los convenios de modificación a los contratos, en su caso precisando los elementos señalados en los incisos anteriores:	Necesidad de seguir con la relación laboral
✓ Cláusula de integridad (Verificar si los contratos contienen cláusulas de integridad que obliguen a los Particulares a observar reglas de conducta ética en todo el proceso):	No hay cláusula de integridad que regule esa actividad.

CONTRATO DE TRABAJO POR SUSTITUCION

Nosotros, **VIRGILIO PAREDES TRAPERO**, hondureño, mayor de edad, casado, Ingeniero en Sistemas y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. 0801-1964-00948, actuando en su condición de Gerente del Instituto Hondureño de Antropología e Historia (IHAH), nombrado por el Consejo Directivo del IHAH el 14 de diciembre de 2009, según consta en Acta No. 444, punto 10, quien en adelante se denominará como “**EL INSTITUTO**”, por una parte y por la otra **RAFAEL FERNANDO CARIAS GARCIA**, mayor de edad, soltero, Egresado de la Carrera de Arquitectura, de nacionalidad hondureña, con Tarjeta de Identidad No.0801-1982-08513 , actuando en su propio nombre, quien en adelante se llamará “**EL CONTRATADO**”, convenimos en celebrar, como en efecto celebramos el presente **CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO LIMITADO**, conforme a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. - El presente **CONTRATO** tiene como objeto que “**EL CONTRATADO**”, se desempeñe como Inspector de Patrimonio Inmueble y Monumentos en Sustitución de la Arquitecta Mahely Barahona, quien se encuentra gozando de su periodo pre-nata, post-natal y vacaciones dándole particular énfasis al Proyecto Plan de Acción Rescate del Patrimonio Cultural Inmueble con las Municipalidades a nivel nacional, adscrita a la Subgerencia de Patrimonio del IHAH.

CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE EL CONTRATADO. EL CONTRATADO deberá desempeñar las obligaciones siguientes:

1. Monitorear la implementación del Plan de los Centros o Conjunto Históricos.
2. Realizar visitas de acuerdo al Plan Operativo de la Unidad de Centros Históricos y Proyecto del Plan de Acción, Rescate al Patrimonio Inmueble con las Municipalidades, utilizando las guías, normas y programas de trabajo para la supervisión, verificando que se cumpla con las normas de protección y conservación de los bienes de patrimonio cultural y documentando el trabajo realizado, elaborando y presentando informes al Jefe Inmediato; preparando archivos de la documentación de trabajo, asistiendo a reuniones de trabajo para presentar y discutir informes.
3. Supervisar los proyectos de obra para la restauración de Bienes de Patrimonio Cultural, realizando la verificación de las obras para asegurar que éstas cumplan con los términos establecidos en los contratos, llevando y actualizando las bitácoras, elaborando y presentando informes al Jefe Regional, verificando y autorizando mediante firma las estimaciones de obra, modificaciones de contrato, emitiendo dictamen técnico cuando se le solicite, autorizando y firmando actas de recepción.
4. Diseñar y planificar proyectos y estudios de restauración, considerando lo establecido en el Plan Operativo Anual, haciendo levantamiento de la información y elaborando planos, perfiles y documentos de acuerdo a las normas técnicas aprobadas por el Instituto, presentando documentos e informes para la aprobación del Jefe Inmediato, haciendo presentaciones y calculando presupuestos, preparando y manteniendo actualizado el archivo de los papeles de trabajo por medio del cual se documentan y respaldan los diseños.
5. Elaborar y emitir dictámenes técnicos relacionados con la conservación, protección y restauración de los bienes de Patrimonio Cultural, a solicitud escrita del Jefe Inmediato, elaborando dictámenes de intervenciones en patrimonio, revisión de los permisos de construcción, autorización de obras, etc.
6. Asesorar y brindar apoyo en el manejo y gestión de las áreas patrimoniales, a solicitud escrita del Jefe Inmediato, realizar la asesoría a las Municipalidades y otras entidades que desarrollen Centros Históricos, elaborando nuevos instrumentos y herramientas, preparando talleres, impartiendo charlas, asistiendo a reuniones, preparando informes.
7. Elaborar informes y asistir a reuniones de trabajo, sobre las funciones y actividades realizadas en el cargo, asistiendo a reuniones convocadas por su jefe inmediato, participando en las mismas y dando opiniones o presentando informes.
8. El contratado no podrá realizar trabajos de diseño y/o supervisión de obras privadas dentro de los límites comprendidos por la regional que representa y los centros históricos o edificios patrimoniales identificados por el IHAH a nivel nacional, sea que cuenten con declaratoria de centro histórico o no.

9. Conflicto de intereses: El contratado no podrá autorizar obras en el caso de ser el propietario y/o diseñador familiar del contratado hasta el 4 grado de consanguinidad, afinidad o su conyugue.
10. El contratado no podrá brindar servicios profesionales de diseño y/o construcción y actividades relacionadas ajenos a los asignados por el Instituto.
11. El contratado debe cumplir con lo establecido en el reglamento interno de trabajo del IHAH en especial en lo establecido desde el artículo 67 al 75 de dicho reglamento.
12. Realizar otras funciones afines al cargo que su jefe inmediato le asigne.

CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL INSTITUTO.- EL INSTITUTO proporcionará a **EL CONTRATADO** el material de trabajo necesario para el desempeño de sus funciones.

CLAUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO. - EL INSTITUTO pagará a **EL CONTRATADO** la cantidad de **ONCE MIL LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 11,000.00)** pagaderos en forma mensual y en moneda nacional de valor y curso legal, previa presentación de informe de las actividades a la Gerencia con copia a la Unidad de Recursos Humanos y constancia de cumplimiento de sus funciones asignadas de acuerdo a los trámites administrativos establecidos; dicha constancia será emitida por la Unidad de Patrimonio Inmueble y Monumentos.

CLAUSULA QUINTA: NIVELES DE JERARQUÍA. EL CONTRATADO dependerá del Subgerente de Patrimonio quien velará por el cumplimiento de este contrato y la Coordinación de la Jefe de Unidad de Inspectores de Patrimonio Inmueble y Monumentos del IHAH.

CLAUSULA SEXTA: HORARIO Y SEDE DE TRABAJO. - El horario de trabajo de **EL CONTRATADO** será de lunes a viernes de 08:00 a.m. a 4:00 p.m., pudiendo ser modificado de acuerdo a las necesidades del Instituto y su sede será en Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán; teniendo como responsabilidad operacional todos los Departamentos a nivel nacional.

CLAUSULA SEPTIMA: CAUSAS DE RESOLUCION DEL CONTRATO.- EL INSTITUTO podrá resolver el presente contrato sin responsabilidad de su parte por las siguientes causas:

1. Cuando **EL CONTRATADO** no cumpla con las obligaciones estipuladas en este contrato.
2. Por faltar a su trabajo por dos (2) días consecutivos o tres (3) alternos sin causa justificada en el término de treinta (30) días.
3. Por comportamiento irresponsable en el desempeño de sus funciones
4. Por violación al Reglamento Interno del Instituto Hondureño de Antropología e Historia (IHAH) de acuerdo al Artículo 97 y 98 del Código de Trabajo con relación al 112 del mismo.
5. Por mutuo acuerdo de las partes.
6. Por llegar a la finalización de este Contrato, sin manifestarle su prórroga.

CLAUSULA OCTAVA: DURACION. - El presente contrato tendrá la duración de cinco (5) meses, con veintiocho (28) días contados a partir del tres (03) de enero 2017 y hasta el treinta (30) de junio 2017.

CLAUSULA NOVENA: DERECHOS DE AUTOR: Los documentos o trabajos por **EL CONTRATADO** serán propiedad exclusiva de **EL INSTITUTO**, quien dispondrá de ellos según su criterio y **EL CONTRATADO** no podrá utilizarlo para sí, ni proporcionárselo a terceros, ni publicar total o parcialmente el contenido del mismo sin autorización escrita de **EL INSTITUTO** y **EL CONTRATADO** estará obligado a proporcionar a **EL INSTITUTO** todos los datos, cálculos, procesos y procedimientos empleados durante la elaboración del trabajo.

CLAUSULA DECIMA: LEGISLACION APLICABLE. - En cuanto a lo no previsto en este contrato las partes se someterán a las Leyes de la República de Honduras y al Reglamento Interno de Trabajo del Instituto Hondureño de Antropología e Historia (IHAH).

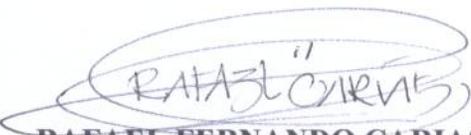
CLAUSULA DECIMA PRIMERA: OTROS.- Una vez finalizado el presente contrato queda sin ninguna responsabilidad de parte de **EL INSTITUTO**, en vista de que el

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: ACEPTACION. - Ambas partes **EL INSTITUTO** y **EL CONTRATADO**, declaran que aceptan todas y cada una de las cláusulas del presente Contrato Interino de Trabajo y se obligan a cumplirlas fielmente.

En fe de lo cual, suscriben el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los tres (03) días del mes de enero de dos mil diecisiete.



Ing. VIRGILIO PAREDES TRÁPIDO
EL INSTITUTO



RAFAEL FERNANDO CARIAS GARCIA
EL CONTRATADO

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO
DETERMINADO DE MIRIAM GEROGINA MONTOYA
MENDEZ

Concepto	Descripción
✓ La unidad administrativa que celebró el contrato:	Unidad de Recursos Humanos
✓ Detalles de Contacto Entidad de Adquisiciones:	Subgerencia de Administración
✓ El procedimiento de adquisición y contratación:	Está definido en la de Contratación del Estado
✓ Tipo de Contrato:	Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado
✓ Número de firmas licitantes:	El contratante y el Contratado.
✓ Estimación del costo:	L. 9058.00
✓ Entidad administradora del contrato:	Subgerencia de Administración
✓ Título del contrato:	Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado
✓ Firma(s) del contrato:	Contratante y Contratado.
✓ El nombre de la persona física o denominación o razón social de la persona jurídica a la cual se asignó el contrato:	Miriam Georgina Montoya Méndez
✓ La fecha de inicio y duración, objeto, monto y plazo del cumplimiento del contrato:	03 de enero al 31 de 2017 al 30 de junio de 2017 , duración cinco meses, desempeñar los servicios de limpieza en las Instalaciones de los Edificios Administrativos y Museo Villa Roy
✓ Los convenios de modificación a los contratos, en su caso precisando los elementos señalados en los incisos anteriores:	Necesidad de seguir con la relación laboral
✓ Cláusula de integridad (Verificar si los contratos contienen cláusulas de integridad que obliguen a los Particulares a observar reglas de conducta ética en todo el proceso):	No hay cláusula de integridad que regule esa actividad.

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO

Nosotros, **VIRGILIO PAREDES TRAPERO**, hondureño, mayor de edad, casado, Ingeniero en Sistemas y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. 0801-1964-00948, actuando en su condición de Gerente del Instituto Hondureño de Antropología e Historia (IHAH), nombrado por el Consejo Directivo del IHAH el 14 de diciembre de 2009, según consta en Acta No. 444, punto 10, quien en adelante se denominará como **“EL INSTITUTO”**, por una parte y por la otra **MIRIAM GEORGINA MONTOYA MÉNDEZ**, hondureña, mayor de edad, ama de casa, casada, con Tarjeta de Identidad No. 0615-1964-00309, con domicilio en el Barrio La Cabaña, Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, quien en adelante se denominará **“LA CONTRATADA”**, convenimos en celebrar, como en efecto celebramos el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO**, conforme a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.- El presente CONTRATO tiene como objeto que **“LA CONTRATADA”**, desempeñe los servicios de limpieza en las instalaciones de los Edificios Administrativos y Museo Villa Roy.

SEGUNDA: ASIGNACIONES: LA CONTRATADA deberá desempeñar las funciones siguientes:

1. Higienización de servicios sanitarios y lavabos.
2. Limpieza de Oficinas.
3. Limpieza de puertas, ventanas, lámparas y vidrios.
4. Limpieza de mobiliario y equipo de oficina.
5. Recolección y evacuación de basura.
6. Limpieza y aseo de áreas verdes.
7. Realizar trabajos afines que se le asignen.

TERCERA: MONTO DEL CONTRATO: EL INSTITUTO pagará a **LA CONTRATADA** la cantidad de **NUEVE MIL CINCUENTA Y OCHO LEMPIRAS EXACTOS, (Lps. 9,058.00)** pagaderos en forma mensual y en moneda nacional de valor y curso legal, previa constancia de cumplimiento de sus funciones asignadas y de acuerdo a los trámites administrativos establecidos.

CUARTA: NIVELES DE JERARQUÍA: LA CONTRATADA dependerá del Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, quien velará por el cumplimiento de este contrato.

QUINTA: HORARIO DE TRABAJO.- El horario de trabajo de **LA CONTRATADA** será de lunes a viernes, en horario de 8:00 a 4:00 P. M.

SEXTA: CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:- EL INSTITUTO podrá resolver el presente Contrato sin responsabilidad de su parte por las siguientes causas:

1. Incumplimiento por parte de **LA CONTRATADA** de las funciones indicadas en la cláusula segunda.
2. Por comportamiento irresponsable en el desempeño de sus funciones.
3. Por faltar a su trabajo por dos (2) días consecutivos o tres (3) alternos sin causa justificada en el término de treinta (30) días.
4. Por mutuo acuerdo de las partes.
5. Por llegar a la finalización de este Contrato, sin manifestarle su prórroga.

SEPTIMA: DURACIÓN: El presente contrato tendrá la duración de cinco (5) meses con veintiocho (28) días, contados a partir del tres (3) de enero al treinta (30) de junio de 2017.

OCTAVA: LEGISLACIÓN APLICABLE:- En cuanto a lo no previsto en este Contrato, las partes se someterán a las Leyes de la República de Honduras y al Reglamento Interno de Trabajo del Instituto Hondureño de Antropología e Historia (IHAH).

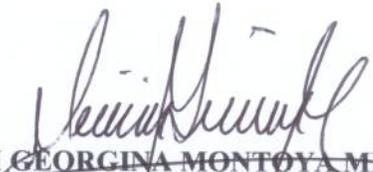
NOVENA: OTROS:- Una vez finalizado el presente Contrato queda sin ninguna responsabilidad de parte de **EL INSTITUTO**, en vista de que el presente es un Contrato Individual de Trabajo por tiempo Determinado.

DÉCIMA: ACEPTACIÓN:- Ambas partes, **EL INSTITUTO** y **LA CONTRATADA**, declaran que aceptan todas y cada una de las cláusulas del Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado y se obligan a cumplirlas fielmente.

En fe de lo cual, suscriben el presente Contrato, en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los tres (3) días del mes de enero de dos mil diecisiete.


Ing. VIRGILIO PAREDES TRAPERO
EL INSTITUTO




MIRIAM GEORGINA MONTOYA MÉNDEZ
LA CONTRATADA

CONTRATO POR TIEMPO LIMITADO DE
ALESSANDRO DASSAEVD SILVA AGUILAR

Concepto	Descripción
✓ La unidad administrativa que celebró el contrato:	Unidad de Recursos Humanos
✓ Detalles de Contacto Entidad de Adquisiciones:	Por medio de la Subgerencia de Administración
✓ El procedimiento de adquisición y contratación:	Está definido en la de Contratación del Estado
✓ Tipo de Contrato:	Contrato por tiempo limitado
✓ Número de firmas licitantes:	El contratante y el Contratado.
✓ Estimación del costo:	L. 9,300.00
✓ Entidad administradora del contrato:	Subgerencia de Administración.
✓ Título del contrato:	Contrato por tiempo limitado
✓ Firma(s) del contrato:	Contratante y Contratado.
✓ El nombre de la persona física o denominación o razón social de la persona jurídica a la cual se asignó el contrato:	Alessandro Dassaevd Silva Aguilar
✓ La fecha de inicio y duración, objeto, monto y plazo del cumplimiento del contrato:	Desde el 03 de enero al 30 de junio de 2017tendra duración de cinco meses con 28 días, desempeñar funciones de Motorista de Secretaria General y labores de Reparación y Mantenimiento de Equipo de Oficina, Computación y Mantenimiento de Redes por un monto de L.9300.00
✓ Los convenios de modificación a los contratos, en su caso precisando los elementos señalados en los incisos anteriores:	Necesidad de seguir con la relación laboral
✓ Cláusula de integridad (Verificar si los contratos contienen cláusulas de integridad que obliguen a los Particulares a observar reglas de conducta ética en todo el proceso):	No hay cláusula de integridad que regule esa actividad.

CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO LIMITADO

Nosotros **VIRGILIO PAREDES TRAPERO**, mayor de edad, casado, hondureño, Ingeniero en Informática y de este domicilio, con tarjeta de identidad N° 0801-1964-00948; actuando en su condición de Gerente del Instituto Hondureño de Antropología e Historia (IHAH), nombrado por el Consejo Directivo del IHAH el 14 de diciembre de 2009, según consta en Acta No 444 punto 10, quien en adelante se denominará como “**EL INSTITUTO**” por una parte y por la otra **ALESSANDRO DASSAEVD SILVA AGUILAR**, mayor de edad, soltero, Bachiller y Técnico en Computación, de nacionalidad hondureña, con número de identidad 0813-2001-00139, quien en adelante se denominará “**EL CONTRATADO**”, convenimos en celebrar como en efecto celebramos el presente **CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO LIMITADO**, conforme a las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. - El presente contrato tiene como objeto que “**EL CONTRATADO**”, desempeñe funciones de motorista de Secretaria General y labores de Reparación y Mantenimiento de Equipo de Oficina, Computación y Mantenimiento de Redes.

CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE EL CONTRATADO. EL CONTRATADO deberá desempeñar las obligaciones siguientes:

1. Realizar mantenimiento preventivo y correctivo (reparaciones menores del equipo) de los recursos (hardware, plataforma tecnológica) en base al plan de mantenimiento y soporte aprobado por el Jefe de la Unidad y/o en base a una solicitud de servicio de las diferentes unidades de la institución.
2. Instalación de programas código libre (opens urce) o licencias adquiridas por la institución, evitando y denunciando la instalación de programas piratas impidiendo sanciones y/o multas por licencias ilegales.
3. Apoyo en la instalación y configuración de la red de área local (RAL).
4. Apoyo en el diseño de presentaciones en PowerPoint siempre y cuando las diferentes unidades lo solicitaren, previa autorización de la jefatura de la unidad.
5. Asistir, a petición del jefe inmediato o la Gerencia, a reuniones de trabajo relacionadas con las funciones desarrolladas por la Unidad de Informática.
6. Elaborar informes de actividades desarrolladas como de anomalías detectadas por desgastes / desperfectos normales del equipo, daños generados por los empleados y registros sobre el mantenimiento y soporte técnico atendidas previa solicitud de servicio.
7. Hacer funciones de motorista de la oficina de Secretaria General.
8. Realizar otras funciones afines al cargo que su jefe inmediato le asigne.

CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL INSTITUTO.- EL INSTITUTO proporcionará a **EL CONTRATADO** el material de trabajo necesario para el desempeño de sus funciones.

CLAUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO. - **EL INSTITUTO** pagará a **EL CONTRATADO** la cantidad de **NUEVE MIL CINCUENTA Y OCHO LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 9,058.00)** pagaderos en forma mensual y en moneda nacional de valor y curso legal, previa presentación de informe de las actividades al Secretario General con copia a La Gerencia del IHAH.

CLAUSURA QUINTA: NIVELES DE JERARQUÍA. **EL CONTRATADO** dependerá de la Secretaria General, quien velará por el cumplimiento de este contrato.

CLAUSULA SEXTA: HORARIO Y SEDE DE TRABAJO. - El horario de trabajo de **EL CONTRATADO** será de lunes a viernes de 08:00 a.m. a 4:00 p.m., pudiendo ser modificado de acuerdo a las necesidades del Instituto y su sede es la Oficina Central.

CLAUSULA SEPTIMA: CAUSAS DE RESOLUCION DEL CONTRATO.- EL INSTITUTO podrá resolver el presente contrato sin responsabilidad de su parte por las siguientes causas:

1. Cuando **EL CONTRATADO** no cumpla con las obligaciones estipuladas en este contrato.
2. Por faltar a su trabajo por dos (2) días consecutivos o tres (3) alternos sin causa justificada en el termino de treinta (30) días.

3. Por comportamiento irresponsable en el desempeño de sus funciones.
4. Por violación al Reglamento Interno del Instituto Hondureño de Antropología e Historia (IHAH) de acuerdo al Artículo 97 y 98 del Código de Trabajo con relación al 112 del mismo.
5. Por mutuo acuerdo de las partes.
6. Por llegar a la finalización de este Contrato, sin manifestarle su prórroga.

CLAUSULA OCTAVA: DURACION. - El presente contrato tendrá la duración de (05) meses con (28) días, contados a partir del uno (03) de enero al treinta (30) de junio de 2017.

CLAUSULA NOVENA: LEGISLACION APLICABLE.- En cuanto a lo no previsto en este contrato las partes se someterán a las Leyes de la República de Honduras y al Reglamento Interno de Trabajo del Instituto Hondureño de Antropología e Historia (IHAH).

CLAUSULA DECIMA: OTROS. - Una vez finalizado el presente contrato queda sin ninguna responsabilidad de parte de **EL INSTITUTO**, en vista de que el presente es Contrato de Trabajo por Tiempo Limitado.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: ACEPTACION. - Ambas partes **EL INSTITUTO** y **EL CONTRATADO**, declaran que aceptan todas y cada una de las cláusulas del presente Contrato de Trabajo por Tiempo Limitado y se obligan a cumplirlas fielmente.

En fe de lo cual, suscriben el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los tres días del mes de enero de dos mil diecisiete.


Ing. VIRGILIO PAREDES TRÁPIDO
EL INSTITUTO




ALESSANDRO DASSAEVD SILVA AGUILAR
EL CONTRATADO

CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO LIMITADO

DANIEL NATALIO RODRÍGUEZ BENÍTEZ

Concepto	Descripción
✓ La unidad administrativa que celebró el contrato:	Unidad de Recursos Humanos
✓ Detalles de Contacto Entidad de Adquisiciones:	Unidad de Patrimonio Inmueble y Monumento
✓ El procedimiento de adquisición y contratación:	Está definido en la de Contratación del Estado
✓ Tipo de Contrato:	Contrato de Trabajo por Tiempo Limitado
✓ Número de firmas licitantes:	El contratante y el Contratado.
✓ Estimación del costo:	L.11,000.00
✓ Entidad administradora del contrato:	Unidad de Recursos Humanos
✓ Título del contrato:	Contrato de Trabajo por Tiempo Limitado
✓ Firma(s) del contrato:	Contratante y Contratado.
✓ El nombre de la persona física o denominación o razón social de la persona jurídica a la cual se asignó el contrato:	Daniel Natalio Rodríguez Benítez
✓ La fecha de inicio y duración, objeto, monto y plazo del cumplimiento del contrato:	Desde el 3 de enero al 30 de junio de 2017 duración 5 meses, se desempeñe como Inspector de Patrimonio Inmueble y Monumento dándole particular énfasis al Proyecto Plan de Acción Rescate del Patrimonio Cultural Inmueble con las municipalidades a Nivel Nacional, adscrita a la Subgerencia de patrimonio del IHAH, monto L. 11000.00
✓ Los convenios de modificación a los contratos, en su caso precisando los elementos señalados en los incisos anteriores:	Necesidad de seguir con la relación laboral
✓ Cláusula de integridad (Verificar si los contratos contienen cláusulas de integridad que obliguen a los Particulares a observar reglas de conducta ética en todo el proceso):	No hay cláusula de integridad que regule esa actividad.

CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO LIMITADO

Nosotros, **VIRGILIO PAREDES TRAPERO**, hondureño, mayor de edad, casado, Ingeniero en Sistemas y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. 0801-1964-00948, actuando en su condición de Gerente del Instituto Hondureño de Antropología e Historia (IHAH), nombrado por el Consejo Directivo del IHAH el 14 de diciembre de 2009, según consta en Acta No. 444, punto 10, quien en adelante se denominará como **“EL INSTITUTO”**, por una parte y por la otra **DANIEL NATALIO RODRIGUEZ BENITEZ**, mayor de edad, soltero, Egresado de la Carrera de Arquitectura, de nacionalidad hondureña, con Tarjeta de Identidad No.1501-1984-00928, actuando en su propio nombre, quien en adelante se llamará **“EL CONTRATADO”**, convenimos en celebrar, como en efecto celebramos el presente **CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO LIMITADO**, conforme a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. - El presente **CONTRATO** tiene como objeto que **“EL CONTRATADO”**, se desempeñe como Inspector de Patrimonio Inmueble y Monumentos dándole particular énfasis al Proyecto Plan de Acción Rescate del Patrimonio Cultural Inmueble con las Municipalidades a nivel nacional, adscrita a la Subgerencia de Patrimonio del IHAH.

CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE EL CONTRATADO. EL CONTRATADO deberá desempeñar las obligaciones siguientes:

1. Monitorear la implementación del Plan de los Centros o Conjunto Históricos.
2. Realizar visitas de acuerdo al Plan Operativo de la Unidad de Centros Históricos y Proyecto del Plan de Acción, Rescate al Patrimonio Inmueble con las Municipalidades, utilizando las guías, normas y programas de trabajo para la supervisión, verificando que se cumpla con las normas de protección y conservación de los bienes de patrimonio cultural y documentando el trabajo realizado, elaborando y presentando informes al Jefe Inmediato; preparando archivos de la documentación de trabajo, asistiendo a reuniones de trabajo para presentar y discutir informes.
3. Supervisar los proyectos de obra para la restauración de Bienes de Patrimonio Cultural, realizando la verificación de las obras para asegurar que éstas cumplan con los términos establecidos en los contratos, llevando y actualizando las bitácoras, elaborando y presentando informes al Jefe Regional, verificando y autorizando mediante firma las estimaciones de obra, modificaciones de contrato, emitiendo dictamen técnico cuando se le solicite, autorizando y firmando actas de recepción.
4. Diseñar y planificar proyectos y estudios de restauración, considerando lo establecido en el Plan Operativo Anual, haciendo levantamiento de la información y elaborando planos, perfiles y documentos de acuerdo a las normas técnicas aprobadas por el Instituto, presentando documentos e informes para la aprobación del Jefe Inmediato, haciendo presentaciones y calculando presupuestos, preparando y manteniendo actualizado el archivo de los papeles de trabajo por medio del cual se documentan y respaldan los diseños.
5. Elaborar y emitir dictámenes técnicos relacionados con la conservación, protección y restauración de los bienes de Patrimonio Cultural, a solicitud escrita del Jefe Inmediato, elaborando dictámenes de intervenciones en patrimonio, revisión de los permisos de construcción, autorización de obras, etc.
6. Asesorar y brindar apoyo en el manejo y gestión de las áreas patrimoniales, a solicitud escrita del Jefe Inmediato, realizar la asesoría a las Municipalidades y otras entidades que desarrollen Centros Históricos, elaborando nuevos instrumentos y herramientas, preparando talleres, impartiendo charlas, asistiendo a reuniones, preparando informes.
7. Elaborar informes y asistir a reuniones de trabajo, sobre las funciones y actividades realizadas en el cargo, asistiendo a reuniones convocadas por su jefe inmediato, participando en las mismas y dando opiniones o presentando informes.
8. El contratado no podrá realizar trabajos de diseño y/o supervisión de obras privadas dentro de los límites comprendidos por la regional que representa y los centros históricos o edificios patrimoniales identificados por el IHAH a nivel nacional, sea que cuenten con declaratoria de centro histórico o no.

9. Conflicto de intereses: El contratado no podrá autorizar obras en el caso de ser el propietario y/o diseñador familiar del contratado hasta el 4 grado de consanguinidad, afinidad o su conyugue.
10. El contratado no podrá brindar servicios profesionales de diseño y/o construcción y actividades relacionadas ajenos a los asignados por el Instituto.
11. El contratado debe cumplir con lo establecido en el reglamento interno de trabajo del IHAH en especial en lo establecido desde el artículo 67 al 75 de dicho reglamento.
12. Realizar otras funciones afines al cargo que su jefe inmediato le asigne.

CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL INSTITUTO.- EL INSTITUTO proporcionará a **EL CONTRATADO** el material de trabajo necesario para el desempeño de sus funciones.

CLAUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO. - EL INSTITUTO pagará a **EL CONTRATADO** la cantidad de **ONCE MIL LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 11,000.00)** pagaderos en forma mensual y en moneda nacional de valor y curso legal, previa presentación de informe de las actividades a la Gerencia con copia a la Unidad de Recursos Humanos y constancia de cumplimiento de sus funciones asignadas de acuerdo a los trámites administrativos establecidos; dicha constancia será emitida por la Unidad de Patrimonio Inmueble y Monumentos.

CLAUSULA QUINTA: NIVELES DE JERARQUÍA. EL CONTRATADO dependerá del Subgerente de Patrimonio quien velará por el cumplimiento de este contrato y la Coordinación de la Jefe de Unidad de Inspectores de Patrimonio Inmueble y Monumentos del IHAH.

CLAUSULA SEXTA: HORARIO Y SEDE DE TRABAJO. - El horario de trabajo de **EL CONTRATADO** será de lunes a viernes de 08:00 a.m. a 4:00 p.m., pudiendo ser modificado de acuerdo a las necesidades del Instituto y su sede será en Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán; teniendo como responsabilidad operacional todos los Departamentos a nivel nacional.

CLAUSULA SEPTIMA: CAUSAS DE RESOLUCION DEL CONTRATO.- EL INSTITUTO podrá resolver el presente contrato sin responsabilidad de su parte por las siguientes causas:

1. Cuando **EL CONTRATADO** no cumpla con las obligaciones estipuladas en este contrato.
2. Por faltar a su trabajo por dos (2) días consecutivos o tres (3) alternos sin causa justificada en el término de treinta (30) días.
3. Por comportamiento irresponsable en el desempeño de sus funciones
4. Por violación al Reglamento Interno del Instituto Hondureño de Antropología e Historia (IHAH) de acuerdo al Artículo 97 y 98 del Código de Trabajo con relación al 112 del mismo.
5. Por mutuo acuerdo de las partes.
6. Por llegar a la finalización de este Contrato, sin manifestarle su prórroga.

CLAUSULA OCTAVA: DURACION. - El presente contrato tendrá la duración de cinco (5) meses, con veintiocho (28) días contados a partir del tres (03) de enero 2017 y hasta el treinta (30) de junio 2017.

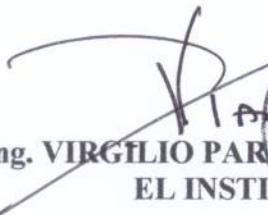
CLAUSULA NOVENA: DERECHOS DE AUTOR: Los documentos o trabajos por **EL CONTRATADO** serán propiedad exclusiva de **EL INSTITUTO**, quien dispondrá de ellos según su criterio y **EL CONTRATADO** no podrá utilizarlo para sí, ni proporcionárselo a terceros, ni publicar total o parcialmente el contenido del mismo sin autorización escrita de **EL INSTITUTO** y **EL CONTRATADO** estará obligado a proporcionar a **EL INSTITUTO** todos los datos, cálculos, procesos y procedimientos empleados durante la elaboración del trabajo.

CLAUSULA DECIMA: LEGISLACION APLICABLE. - En cuanto a lo no previsto en este contrato las partes se someterán a las Leyes de la República de Honduras y al Reglamento Interno de Trabajo del Instituto Hondureño de Antropología e Historia (IHAH).

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: OTROS.- Una vez finalizado el presente contrato queda sin ninguna responsabilidad de parte de **EL INSTITUTO**, en vista de que el

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: ACEPTACION. - Ambas partes **EL INSTITUTO** y **EL CONTRATADO**, declaran que aceptan todas y cada una de las cláusulas del presente Contrato Interino de Trabajo y se obligan a cumplirlas fielmente.

En fe de lo cual, suscriben el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los tres (03) días del mes de enero de dos mil diecisiete.


Ing. VIRGILIO PAREDES TRAPERO
EL INSTITUTO




DANIEL NATALIO RODRIGUEZ BENITEZ
EL CONTRATADO

CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO LIMITADO DE
ANDY JAVIER REYES ERAZO

Concepto	Descripción
✓ La unidad administrativa que celebró el contrato:	Unidad de Recursos Humanos
✓ Detalles de Contacto Entidad de Adquisiciones:	Por medio de la Unidad de Patrimonio Inmueble y Monumento
✓ El procedimiento de adquisición y contratación:	Está definido en la de Contratación del Estado
✓ Tipo de Contrato:	Contrato por tiempo limitado
✓ Número de firmas licitantes:	El contratante y el Contratado.
✓ Estimación del costo:	L. 9,058.00
✓ Entidad administradora del contrato:	Subgerencia de Administración.
✓ Título del contrato:	Contrato por tiempo limitado
✓ Firma(s) del contrato:	Contratante y Contratado.
✓ El nombre de la persona física o denominación o razón social de la persona jurídica a la cual se asignó el contrato:	Andy Javier Reyes Erazo
✓ La fecha de inicio y duración, objeto, monto y plazo del cumplimiento del contrato:	Desde el 03 de enero de 2017 al 30 de junio de 2017 duración de 5 meses con 28 días Desempeñar en el cargo de Inspector de Patrimonio Inmueble y Monumentos dándole particular énfasis al Proyecto Pan de Acción Rescate del Patrimonio Cultural Inmueble con las municipales a nivel nacional, adscrita a la Subgerencia de patrimonio del IHAH.
✓ Los convenios de modificación a los contratos, en su caso precisando los elementos señalados en los incisos anteriores:	Necesidad de seguir con la relación laboral
✓ Cláusula de integridad (Verificar si los contratos contienen cláusulas de integridad que obliguen a los Particulares a observar reglas de conducta ética en todo el proceso):	No hay cláusula de integridad que regule esa actividad.

CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO LIMITADO

Nosotros, **VIRGILIO PAREDES TRAPERO**, hondureño, mayor de edad, casado, Ingeniero en Sistemas y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. 0801-1964-00948, actuando en su condición de Gerente del Instituto Hondureño de Antropología e Historia (IHAH), nombrado por el Consejo Directivo del IHAH el 14 de diciembre de 2009, según consta en Acta No. 444, punto 10, quien en adelante se denominará como **“EL INSTITUTO”**, por una parte y por la otra **ANDY JAVIER REYES ERAZO**, mayor de edad, soltero, Egresado de la Carrera de Arquitectura, de nacionalidad hondureña, con Tarjeta de Identidad No.1501-1992-03310, actuando en su propio nombre, quien en adelante se llamará **“EL CONTRATADO”**, convenimos en celebrar, como en efecto celebramos el presente **CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO LIMITADO**, conforme a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. - El presente **CONTRATO** tiene como objeto que **“EL CONTRATADO”**, se desempeñe como Inspector de Patrimonio Inmueble y Monumentos dándole particular énfasis al Proyecto Plan de Acción Rescate del Patrimonio Cultural Inmueble con las Municipalidades a nivel nacional, adscrita a la Subgerencia de Patrimonio del IHAH.

CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE EL CONTRATADO. **EL CONTRATADO** deberá desempeñar las obligaciones siguientes:

1. Monitorear la implementación del Plan de los Centros o Conjunto Históricos.
2. Realizar visitas de acuerdo al Plan Operativo de la Unidad de Centros Históricos y Proyecto del Plan de Acción, Rescate al Patrimonio Inmueble con las Municipalidades, utilizando las guías, normas y programas de trabajo para la supervisión, verificando que se cumpla con las normas de protección y conservación de los bienes de patrimonio cultural y documentando el trabajo realizado, elaborando y presentando informes al Jefe Inmediato; preparando archivos de la documentación de trabajo, asistiendo a reuniones de trabajo para presentar y discutir informes.
3. Supervisar los proyectos de obra para la restauración de Bienes de Patrimonio Cultural, realizando la verificación de las obras para asegurar que éstas cumplan con los términos establecidos en los contratos, llevando y actualizando las bitácoras, elaborando y presentando informes al Jefe Regional, verificando y autorizando mediante firma las estimaciones de obra, modificaciones de contrato, emitiendo dictamen técnico cuando se le solicite, autorizando y firmando actas de recepción.
4. Diseñar y planificar proyectos y estudios de restauración, considerando lo establecido en el Plan Operativo Anual, haciendo levantamiento de la información y elaborando planos, perfiles y documentos de acuerdo a las normas técnicas aprobadas por el Instituto, presentando documentos e informes para la aprobación del Jefe Inmediato, haciendo presentaciones y calculando presupuestos, preparando y manteniendo actualizado el archivo de los papeles de trabajo por medio del cual se documentan y respaldan los diseños.
5. Elaborar y emitir dictámenes técnicos relacionados con la conservación, protección y restauración de los bienes de Patrimonio Cultural, a solicitud escrita del Jefe Inmediato, elaborando dictámenes de intervenciones en patrimonio, revisión de los permisos de construcción, autorización de obras, etc.
6. Asesorar y brindar apoyo en el manejo y gestión de las áreas patrimoniales, a solicitud escrita del Jefe Inmediato, realizar la asesoría a las Municipalidades y otras entidades que desarrollen Centros Históricos, elaborando nuevos instrumentos y herramientas, preparando talleres, impartiendo charlas, asistiendo a reuniones, preparando informes.
7. Elaborar informes y asistir a reuniones de trabajo, sobre las funciones y actividades realizadas en el cargo, asistiendo a reuniones convocadas por su jefe inmediato, participando en las mismas y dando opiniones o presentando informes.
8. El contratado no podrá realizar trabajos de diseño y/o supervisión de obras privadas dentro de los límites comprendidos por la regional que representa y los centros históricos o edificios patrimoniales identificados por el IHAH a nivel nacional, sea que cuenten con declaratoria de centro histórico o no.

9. Conflicto de intereses: El contratado no podrá autorizar obras en el caso de ser el propietario y/o diseñador familiar del contratado hasta el 4 grado de consanguinidad, afinidad o su conyugue.
10. El contratado no podrá brindar servicios profesionales de diseño y/o construcción y actividades relacionadas ajenos a los asignados por el Instituto.
11. El contratado debe cumplir con lo establecido en el reglamento interno de trabajo del IHAH en especial en lo establecido desde el artículo 67 al 75 de dicho reglamento.
12. Realizar otras funciones afines al cargo que su jefe inmediato le asigne.

CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL INSTITUTO.- EL INSTITUTO proporcionará a **EL CONTRATADO** el material de trabajo necesario para el desempeño de sus funciones.

CLAUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO. - EL INSTITUTO pagará a **EL CONTRATADO** la cantidad de **NUEVE MIL CINCUENTA Y OCHO LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 9,058.00)** pagaderos en forma mensual y en moneda nacional de valor y curso legal, previa presentación de informe de las actividades a la Gerencia con copia a la Unidad de Recursos Humanos y constancia de cumplimiento de sus funciones asignadas de acuerdo a los trámites administrativos establecidos; dicha constancia será emitida por la Unidad de Patrimonio Inmueble y Monumentos.

CLAUSULA QUINTA: NIVELES DE JERARQUÍA. EL CONTRATADO dependerá del Subgerente de Patrimonio quien velará por el cumplimiento de este contrato y la Coordinación de la Jefe de Unidad de Inspectores de Patrimonio Inmueble y Monumentos del IHAH.

CLAUSULA SEXTA: HORARIO Y SEDE DE TRABAJO. - El horario de trabajo de **EL CONTRATADO** será de lunes a viernes de 08:00 a.m. a 4:00 p.m., pudiendo ser modificado de acuerdo a las necesidades del Instituto y su sede será en Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán; teniendo como responsabilidad operacional todos los Departamentos a nivel nacional.

CLAUSULA SEPTIMA: CAUSAS DE RESOLUCION DEL CONTRATO.- EL INSTITUTO podrá resolver el presente contrato sin responsabilidad de su parte por las siguientes causas:

1. Cuando **EL CONTRATADO** no cumpla con las obligaciones estipuladas en este contrato.
2. Por faltar a su trabajo por dos (2) días consecutivos o tres (3) alternos sin causa justificada en el término de treinta (30) días.
3. Por comportamiento irresponsable en el desempeño de sus funciones
4. Por violación al Reglamento Interno del Instituto Hondureño de Antropología e Historia (IHAH) de acuerdo al Artículo 97 y 98 del Código de Trabajo con relación al 112 del mismo.
5. Por mutuo acuerdo de las partes.
6. Por llegar a la finalización de este Contrato, sin manifestarle su prórroga.

CLAUSULA OCTAVA: DURACION. - El presente contrato tendrá la duración de cinco (5) meses, con veintiocho (28) días contados a partir del tres (03) de enero 2017 y hasta el treinta (30) de junio 2017.

CLAUSULA NOVENA: DERECHOS DE AUTOR: Los documentos o trabajos por **EL CONTRATADO** serán propiedad exclusiva de **EL INSTITUTO**, quien dispondrá de ellos según su criterio y **EL CONTRATADO** no podrá utilizarlo para sí, ni proporcionárselo a terceros, ni publicar total o parcialmente el contenido del mismo sin autorización escrita de **EL INSTITUTO** y **EL CONTRATADO** estará obligado a proporcionar a **EL INSTITUTO** todos los datos, cálculos, procesos y procedimientos empleados durante la elaboración del trabajo.

CLAUSULA DECIMA: LEGISLACION APLICABLE. - En cuanto a lo no previsto en este contrato las partes se someterán a las Leyes de la República de Honduras y al Reglamento Interno de Trabajo del Instituto Hondureño de Antropología e Historia (IHAH).

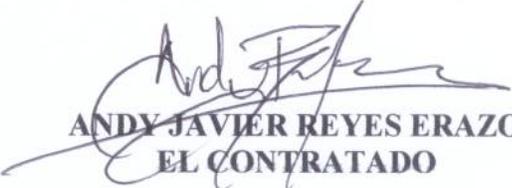
CLAUSULA DECIMA PRIMERA: OTROS.- Una vez finalizado el presente contrato queda sin ninguna responsabilidad de parte de **EL INSTITUTO**, en vista de que el

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: ACEPTACION. - Ambas partes **EL INSTITUTO** y **EL CONTRATADO**, declaran que aceptan todas y cada una de las cláusulas del presente Contrato Interino de Trabajo y se obligan a cumplirlas fielmente.

En fe de lo cual, suscriben el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los tres (03) días del mes de enero de dos mil diecisiete.


Ing. VIRGILIO PAREDES TRÁPERO
EL INSTITUTO




ANDY JAVIER REYES ERAZO
EL CONTRATADO

CONTRATO POR TIEMPO LIMITADO DE

JOSÉ WILSON ARIAS RAMÍREZ

Concepto	Descripción
✓ La unidad administrativa que celebró el contrato:	Unidad de Recursos Humanos
✓ Detalles de Contacto Entidad de Adquisiciones:	Por medio de la Subgerencia de Administración
✓ El procedimiento de adquisición y contratación:	Está definido en la de Contratación del Estado
✓ Tipo de Contrato:	Contrato de Trabajo por tiempo limitado
✓ Número de firmas licitantes:	El contratante y el Contratado.
✓ Estimación del costo:	L. 9,778.00
✓ Entidad administradora del contrato:	Subgerencia de Administración.
✓ Título del contrato:	Contrato de Trabajo por tiempo limitado
✓ Firma(s) del contrato:	Contratante y Contratado.
✓ El nombre de la persona física o denominación o razón social de la persona jurídica a la cual se asignó el contrato:	José Wilson Arias Ramírez
✓ La fecha de inicio y duración, objeto, monto y plazo del cumplimiento del contrato:	Desde el 02 de enero al 30 de junio de 2017, seis meses, desempeñar el cargo de jornal de Mantenimiento de Chapea y Limpieza municipio de Copan Ruinas.
✓ Los convenios de modificación a los contratos, en su caso precisando los elementos señalados en los incisos anteriores:	Necesidad de seguir con la relación laboral
✓ Cláusula de integridad (Verificar si los contratos contienen cláusulas de integridad que obliguen a los Particulares a observar reglas de conducta ética en todo el proceso):	No hay cláusula de integridad que regule esa actividad.

CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO LIMITADO

Nosotros, **VIRGILIO PAREDES TRAPERO**, hondureño, mayor de edad, casado, Ingeniero en Sistemas y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. 0801-1964-00948, actuando en su condición de Gerente del Instituto Hondureño de Antropología e Historia (IHAH), nombrado por el Consejo Directivo del IHAH el 14 de diciembre de 2009, según consta en Acta No. 444, punto 10, quien en adelante se denominará como **“EL INSTITUTO”**, por una parte y por la otra **JOSÉ WILSON ARIAS RAMÍREZ**, hondureño, mayor de edad, casado, con Tarjeta de Identidad No. 0404-1993-00165, con domicilio en la Comunidad de Monte Los Negros, Municipio de Copán Ruinas, Departamento de Copán, quien en adelante se denominará **“EL CONTRATADO”**, convenimos en celebrar, como en efecto celebramos el presente **CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO LIMITADO**, conforme a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.- El presente **CONTRATO** tiene como objeto que **“EL CONTRATADO”**, se desempeñe en el cargo de Jornal de Mantenimiento de Chapea y Limpieza.

SEGUNDA: ASIGNACIÓN DE FUNCIONES:

1. Mantenimiento en chapea y limpieza en los lugares siguientes:
 - Parque Arqueológico de Copán Ruinas
 - Centro Regional de Investigaciones Arqueológicas (CRIA)
 - Sitio Las Sepulturas
 - Alrededores del Museo de Escultura (PAC)
 - Centro Núñez Chinchilla
2. Realizar trabajos afines que se le asignen.

TERCERA: MONTO DEL CONTRATO: EL INSTITUTO pagará a EL CONTRATADO la cantidad de **NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO LEMPIRAS CON 00/100 (Lps. 9,778.00)**, pagaderos en forma mensual y en moneda nacional de valor y curso legal, previa constancia de cumplimiento de sus funciones asignadas y de acuerdo a los trámites administrativos establecidos.

CUARTA: NIVELES DE JERARQUÍA: EL CONTRATADO dependerá del Representante Regional de Occidente, quien velará por el cumplimiento de este contrato.

QUINTA: HORARIO DE TRABAJO.- El horario de trabajo de EL CONTRATADO será de acuerdo al horario establecido por el Encargado del Parque Arqueológico de Copan Ruinas y de acuerdo a las necesidades de esta Regional.

SEXTA: CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:- EL INSTITUTO podrá resolver el presente Contrato sin responsabilidad de su parte por las siguientes causas:

1. Cuando **EL CONTRATADO** no cumpla con las obligaciones estipuladas en este Contrato
2. Por faltar a su trabajo por dos (2) días consecutivos o tres (3) alternos sin causa justificada en el término de treinta (30) días.
3. Por comportamiento irresponsable en el desempeño de sus funciones.

4. Por violación al Reglamento Interno del Instituto Hondureño de Antropología e Historia (IHAH), de acuerdo al Artículo 97 y 98 del Código de Trabajo con relación al 122 del mismo,
5. Por mutuo acuerdo de las partes.
6. Por llegar a la finalización de este Contrato, sin manifestarle su prórroga.

SÉPTIMA: DURACIÓN: El presente contrato tendrá la duración de seis (6) meses, contados a partir del uno (01) de enero de 2017 al treinta (30) de junio de 2017.

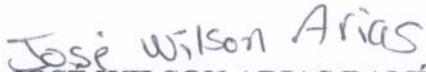
OCTAVA: LEGISLACIÓN APLICABLE:- En cuanto a lo no previsto en este Contrato, las partes se someterán a las Leyes de la República de Honduras y al Reglamento Interno de Trabajo del Instituto Hondureño de Antropología e Historia (IHAH).

NOVENA: OTROS:- Una vez finalizado el presente Contrato queda sin ninguna responsabilidad de parte de **EL INSTITUTO**, en vista de que el presente es un Contrato de Trabajo por tiempo Limitado.

DÉCIMA: ACEPTACIÓN:- Ambas partes, **EL INSTITUTO** y **EL CONTRATADO**, declaran que aceptan todas y cada una de las cláusulas del Contrato de Trabajo por Tiempo Limitado y se obligan a cumplirlas fielmente.

En fe de lo cual, suscriben el presente Contrato, en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los uno (1) día del mes de enero del año dos mil diecisiete.


Ing. VIRGILIO PAREDES TRAPERO
EL INSTITUTO


JOSE WILSON ARIAS RAMÍREZ
EL CONTRATADO

CONTRATO POR TIEMPO LIMITADO DE
ALEX GUSTAVO MURCIA MIRANDA

Concepto	Descripción
✓ La unidad administrativa que celebró el contrato:	Unidad de Recursos Humanos
✓ Detalles de Contacto Entidad de Adquisiciones:	Por medio de la Subgerencia de Administración
✓ El procedimiento de adquisición y contratación:	Está definido en la de Contratación del Estado
✓ Tipo de Contrato:	Contrato de Trabajo por tiempo limitado
✓ Número de firmas licitantes:	El contratante y el Contratado.
✓ Estimación del costo:	L. 9,058.00
✓ Entidad administradora del contrato:	Subgerencia de Administración.
✓ Título del contrato:	Contrato de Trabajo por Tiempo Limitado por tiempo limitado
✓ Firma(s) del contrato:	Contratante y Contratado.
✓ El nombre de la persona física o denominación o razón social de la persona jurídica a la cual se asignó el contrato:	Alex Gustavo Murcia Miranda
✓ La fecha de inicio y duración, objeto, monto y plazo del cumplimiento del contrato:	Desde el 02 de enero al 30 de junio de 2017 Seis meses, desempeñar en el cargo de Receptor de Fondos de Copan Ruinas monto 9,058.00
✓ Los convenios de modificación a los contratos, en su caso precisando los elementos señalados en los incisos anteriores:	Necesidad de seguir con la relación laboral
✓ Cláusula de integridad (Verificar si los contratos contienen cláusulas de integridad que obliguen a los Particulares a observar reglas de conducta ética en todo el proceso):	No hay cláusula de integridad que regule esa actividad.

CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO LIMITADO

Nosotros, **VIRGILIO PAREDES TRAPERO**, hondureño, mayor de edad, casado, Ingeniero en Sistemas y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. 0801-1964-00948, actuando en su condición de Gerente del Instituto Hondureño de Antropología e Historia (IHAH), nombrado por el Consejo Directivo del IHAH el 14 de diciembre de 2009, según consta en Acta No. 444, punto 10, quien en adelante se denominará como “**EL INSTITUTO**”, por una parte y por la otra **ALEX GUSTAVO MURCIA MIRANDA**, hondureño, mayor de edad, casado, Perito Mercantil y Contador Público, con Tarjeta de Identidad No. 0404-1983-00054, quien en adelante se denominará “**EL CONTRATADO**”, convenimos en celebrar, como en efecto celebramos el presente **CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO LIMITADO**, conforme a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. - El presente CONTRATO tiene como objeto que “**EL CONTRATADO**”, se desempeñe en el cargo de Receptor de Fondos de Copán Ruinas.

SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATADO: EL CONTRATADO deberá desempeñar las obligaciones siguientes:

1. Deberá velar por la debida administración de los fondos de boletería donde se le asigne.
2. Vender especies, publicaciones y boletos de ingreso al sitio Arqueológico, Museo y exposiciones temporales en sitio de boletería que se le asigne
3. Custodia de los fondos provenientes de las actividades que realiza.
4. Elaboración de informes contables de ingresos, diarios y mensuales.
5. Mantener actualizado el control de especies bajo su custodia.
6. Elaborar los cuadros estadísticos de visitantes al Museo, de acuerdo a las normativas establecidas por el Instituto en caso que se le necesite.
7. Remisión a la Jefe de la Unidad de Contabilidad del informe mensual de los depósitos de ingresos al Parque, venta de boletería y especies.
8. Hacer resumen de los depósitos efectuados durante el mes.
9. Llevar control de la numeración de la boletería
10. Hacer informe anual de ingresos, egresos de especies y boletería.
11. Orientación a los visitantes proporcionando la información del Museo y sitios arqueológicos, así como de las colecciones expuestas.
12. Archivo de toda la correspondencia que envíe y reciba en los puntos de venta de Copán Ruinas
13. Elaborar reembolsos de los gastos del Museo.
14. Realizar todas las actividades que se le asignen.

TERCERA: MONTO DEL CONTRATO: EL INSTITUTO pagará al **CONTRATADO** la cantidad de **NUEVE MIL CINCUENTA Y OCHO LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 9,058.00)** pagaderos en forma mensual y en moneda nacional de valor y curso legal, previa constancia de cumplimiento de sus funciones asignadas y de acuerdo a los trámites administrativos establecidos.

CUARTA: CAUCIÓN: - **EL CONTRATADO** autoriza a **EL INSTITUTO** a deducir de su salario las cantidades de dinero que adeude por faltantes que provengan de la gestión de los fondos a ella asignados. Dichas cantidades serán deducidas conforme al plazo y bajo las condiciones que establece el párrafo segundo, Artículo 372 del Código de Trabajo. **EL CONTRATADO** suscribirá un pagaré cuya cantidad será fijada por la Sub-Gerencia de Administración de **EL INSTITUTO** a efecto de garantizar la custodia y conservación de los bienes u otros efectos de valor que sean puestos en su depósito. En caso de que **EL CONTRATADO** renuncie a su cargo, finalice su Contrato de Trabajo, previo a la entrega del pago de salario, deberá entregar al Representante Regional de Occidente y al Sub-Gerente de Administración un informe detallado de liquidación de los fondos, debiendo acompañar la documentación necesaria para la justificación de gastos.

QUINTA: NIVELES DE JERARQUÍA: EL CONTRATADO dependerá del Administrador del Parque Arqueológico de Copán, quien velará por el cumplimiento de este contrato.

SEXTA: HORARIO DE TRABAJO. - El horario de trabajo de **EL CONTRATADO** será de acuerdo al horario establecido en la Regional de Occidente, por el Gerente del Instituto y de acuerdo a las necesidades de esta Regional

SÉPTIMA: CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO: - EL INSTITUTO podrá resolver el presente Contrato sin responsabilidad de su parte por las siguientes causas:

1. Cuando **EL CONTRATADO** no cumpla con las obligaciones estipuladas en este Contrato
2. Por faltar a su trabajo por dos (2) días consecutivos o tres (3) alternos sin causa justificada en el término de treinta (30) días.
3. Por comportamiento irresponsable en el desempeño de sus funciones.
4. Por violación al Reglamento Interno del Instituto Hondureño de Antropología e Historia
5. El (IHAH), de acuerdo al Artículo 97 y 98 del Código de Trabajo con relación al 122 del mismo,
6. Por mutuo acuerdo de las partes.
7. Por llegar a la finalización de este Contrato, sin manifestarle su prórroga

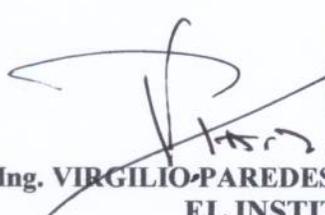
OCTAVA: DURACIÓN: El presente contrato tendrá la duración de seis (6) meses, contados a partir del dos (02) de enero al treinta (30) de junio de 2017.

NOVENA: LEGISLACIÓN APLICABLE: - En cuanto a lo no previsto en este Contrato, las partes se someterán a las Leyes de la República de Honduras y al Reglamento Interno de Trabajo del Instituto Hondureño de Antropología e Historia (IHAH).

DÉCIMA: OTROS: - Una vez finalizado el presente Contrato queda sin ninguna responsabilidad de parte de **EL INSTITUTO**, en vista de que el presente es un Contrato de Trabajo por tiempo Limitado.

DÉCIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN: - Ambas partes, **EL INSTITUTO** y **EL CONTRATADO**, declaran que aceptan todas y cada una de las cláusulas del Contrato de Trabajo por Tiempo Limitado y se obligan a cumplirlas fielmente.

En fe de lo cual, suscriben el presente Contrato, en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los dos (02) días del mes de enero de dos mil diecisiete.


Ing. VIRGILIO PAREDES TRAPERO
EL INSTITUTO




ALEX GUSTAVO MURCIA MIRANDA
EL CONTRATADO

CONTRATO POR TIEMPO LIMITADO

DE HEBER JOEL ESPINOZA ALDANA

Concepto	Descripción
✓ La unidad administrativa que celebró el contrato:	Unidad de Recursos Humanos
✓ Detalles de Contacto Entidad de Adquisiciones:	Por medio de la Subgerencia de Administración
✓ El procedimiento de adquisición y contratación:	Está definido en la de Contratación del Estado
✓ Tipo de Contrato:	Contrato de Trabajo por tiempo limitado
✓ Número de firmas licitantes:	El contratante y el Contratado.
✓ Estimación del costo:	L. 9,058.00
✓ Entidad administradora del contrato:	Subgerencia de Administración.
✓ Título del contrato:	Contrato de trabajo por tiempo limitado
✓ Firma(s) del contrato:	Contratante y Contratado.
✓ El nombre de la persona física o denominación o razón social de la persona jurídica a la cual se asignó el contrato:	Heber Joel Espinoza Aldana
✓ La fecha de inicio y duración, objeto, monto y plazo del cumplimiento del contrato:	Desde el 02 de enero al 30 de junio de 2017.duracion seis meses Desempeñar en el cargo de Receptor de Fondos de Copan Ruinas.
✓ Los convenios de modificación a los contratos, en su caso precisando los elementos señalados en los incisos anteriores:	Necesidad de seguir con la relación laboral
✓ Cláusula de integridad (Verificar si los contratos contienen cláusulas de integridad que obliguen a los Particulares a observar reglas de conducta ética en todo el proceso):	No hay cláusula de integridad que regule esa actividad.

CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO LIMITADO

Nosotros, **VIRGILIO PAREDES TRAPERO**, hondureño, mayor de edad, casado, Ingeniero en Sistemas y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. 0801-1964-00948, actuando en su condición de Gerente del Instituto Hondureño de Antropología e Historia (IHAH), nombrado por el Consejo Directivo del IHAH el 14 de diciembre de 2009, según consta en Acta No. 444, punto 10, quien en adelante se denominará como “**EL INSTITUTO**”, por una parte y por la otra **HEBER JOEL ESPINOZA ALDANA**, hondureño, mayor de edad, soltero, Bachiller en Administración de Empresas, con Tarjeta de Identidad No. 0404-1991-00383, quien en adelante se denominará “**EL CONTRATADO**”, convenimos en celebrar, como en efecto celebramos el presente **CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO LIMITADO**, conforme a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. - El presente CONTRATO tiene como objeto que “**EL CONTRATADO**”, se desempeñe en el cargo de Receptor de Fondos de Copán Ruinas.

SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATADO: EL CONTRATADO deberá desempeñar las obligaciones siguientes:

1. Deberá velar por la debida administración de los fondos de boletería donde se le asigne.
2. Vender especies, publicaciones y boletos de ingreso al sitio Arqueológico, Museo y exposiciones temporales en sitio de boletería que se le asigne
3. Custodia de los fondos provenientes de las actividades que realiza.
4. Elaboración de informes contables de ingresos, diarios y mensuales.
5. Mantener actualizado el control de especies bajo su custodia.
6. Elaborar los cuadros estadísticos de visitantes al Museo, de acuerdo a las normativas establecidas por el Instituto en caso que se le necesite.
7. Remisión a la Jefe de la Unidad de Contabilidad del informe mensual de los depósitos de ingresos al Parque, venta de boletería y especies.
8. Hacer resumen de los depósitos efectuados durante el mes.
9. Llevar control de la numeración de la boletería
10. Hacer informe anual de ingresos, egresos de especies y boletería.
11. Orientación a los visitantes proporcionando la información del Museo y sitios arqueológico, así como de las colecciones expuestas.
12. Archivo de toda la correspondencia que envíe y reciba en los puntos de venta de Copán Ruinas
13. Elaborar reembolsos de los gastos del Museo.
14. Realizar todas las actividades que se le asignen.

TERCERA: MONTO DEL CONTRATO: EL INSTITUTO pagará al **CONTRATADO** la cantidad de **NUEVE MIL CINCUENTA Y OCHO LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 9,058.00)** pagaderos en forma mensual y en moneda nacional de valor y curso legal, previa constancia de cumplimiento de sus funciones asignadas y de acuerdo a los trámites administrativos establecidos.

CUARTA: CAUCIÓN: - **EL CONTRATADO** autoriza a **EL INSTITUTO** a deducir de su salario las cantidades de dinero que adeude por faltantes que provengan de la gestión de los fondos a ella asignados. Dichas cantidades serán deducidas conforme al plazo y bajo las condiciones que establece el párrafo segundo, Artículo 372 del Código de Trabajo. **EL CONTRATADO** suscribirá un pagaré cuya cantidad será fijada por la Sub-Gerencia de Administración de **EL INSTITUTO** a efecto de garantizar la custodia y conservación de los bienes u otros efectos de valor que sean puestos en su depósito. En caso de que **EL CONTRATADO** renuncie a su cargo, finalice su Contrato de Trabajo, previo a la entrega del pago de salario, deberá entregar al Representante Regional de Occidente y al Sub-Gerente de Administración un informe detallado de liquidación de los fondos, debiendo acompañar la documentación necesaria para la justificación de gastos.

QUINTA: NIVELES DE JERARQUÍA: EL CONTRATADO dependerá del Administrador del Parque Arqueológico de Copán, quien velará por el cumplimiento de este contrato.

SEXTA: HORARIO DE TRABAJO. - El horario de trabajo de **EL CONTRATADO** será de acuerdo al horario establecido en la Regional de Occidente, por el Gerente del Instituto y de acuerdo a las necesidades de esta Regional

SÉPTIMA: CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO: - EL INSTITUTO podrá resolver el presente Contrato sin responsabilidad de su parte por las siguientes causas:

1. Cuando **EL CONTRATADO** no cumpla con las obligaciones estipuladas en este Contrato
2. Por faltar a su trabajo por dos (2) días consecutivos o tres (3) alternos sin causa justificada en el término de treinta (30) días.
3. Por comportamiento irresponsable en el desempeño de sus funciones.
4. Por violación al Reglamento Interno del Instituto Hondureño de Antropología e Historia
5. El (IHAH), de acuerdo al Artículo 97 y 98 del Código de Trabajo con relación al 122 del mismo,
6. Por mutuo acuerdo de las partes.
7. Por llegar a la finalización de este Contrato, sin manifestarle su prórroga

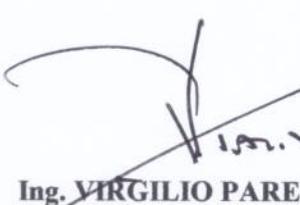
OCTAVA: DURACIÓN: El presente contrato tendrá la duración de seis (6) meses, contados a partir del dos (02) de enero al treinta (30) de junio de 2017.

NOVENA: LEGISLACIÓN APLICABLE: - En cuanto a lo no previsto en este Contrato, las partes se someterán a las Leyes de la República de Honduras y al Reglamento Interno de Trabajo del Instituto Hondureño de Antropología e Historia (IHAH).

DÉCIMA: OTROS: - Una vez finalizado el presente Contrato queda sin ninguna responsabilidad de parte de **EL INSTITUTO**, en vista de que el presente es un Contrato de Trabajo por tiempo Limitado.

DÉCIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN: - Ambas partes, **EL INSTITUTO** y **EL CONTRATADO**, declaran que aceptan todas y cada una de las cláusulas del Contrato de Trabajo por Tiempo Limitado y se obligan a cumplirlas fielmente.

En fe de lo cual, suscriben el presente Contrato, en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los dos (02) días del mes de enero de dos mil diecisiete.



Ing. VIRGILIO PAREDES TRÁPIDO
EL INSTITUTO

Heber Espinoza
HEBER JOEL ESPINOZA ALDANA
EL CONTRATADO

CONTRATO POR TIEMPO LIMITADO DE

HÉCTOR IVAN GÓMEZ MÉNDEZ

Concepto	Descripción
✓ La unidad administrativa que celebró el contrato:	Unidad de Recursos Humanos
✓ Detalles de Contacto Entidad de Adquisiciones:	Por medio de la Unidad de Patrimonio Inmueble y Monumento
✓ El procedimiento de adquisición y contratación:	Está definido en la de Contratación del Estado
✓ Tipo de Contrato:	Contrato por tiempo limitado
✓ Número de firmas licitantes:	El contratante y el Contratado.
✓ Estimación del costo:	L. 9,000.00
✓ Entidad administradora del contrato:	Subgerencia de Administración.
✓ Título del contrato:	Contrato por tiempo limitado
✓ Firma(s) del contrato:	Contratante y Contratado.
✓ El nombre de la persona física o denominación o razón social de la persona jurídica a la cual se asignó el contrato:	Héctor Iván Gómez Méndez
✓ La fecha de inicio y duración, objeto, monto y plazo del cumplimiento del contrato:	Desde el 23 de enero de 2017 al 30 de junio de 2017 duración de 5 meses con 8 días Desempeñar en el cargo de Restaurador de Pintura y Caballete en La Unidad de Bienes Culturales Muebles del IHAH.
✓ Los convenios de modificación a los contratos, en su caso precisando los elementos señalados en los incisos anteriores:	Necesidad de seguir con la relación laboral
✓ Cláusula de integridad (Verificar si los contratos contienen cláusulas de integridad que obliguen a los Particulares a observar reglas de conducta ética en todo el proceso):	No hay cláusula de integridad que regule esa actividad.

CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO LIMITADO

Nosotros **VIRGILIO PAREDES TRAPERO**, mayor de edad, casado, hondureño, Ingeniero y de este domicilio, con tarjeta de identidad N° 0801-1964-00948; actuando en su condición de Gerente del Instituto Hondureño de Antropología e Historia (IHAH), nombrado por el Consejo Directivo del IHAH el 14 de diciembre de 2009, según consta en Acta No 444 punto 10, quien en adelante se denominará como “**EL INSTITUTO**” por una parte y por la otra **HECTOR IVAN GOMEZ MENDEZ**, mayor de edad, casado, hondureño, Maestro de Artes Plásticas con Numero de Identidad 0801-1971-10020, quien en adelante se denominará como “**EL CONTRATADO**”, convenimos en celebrar como en efecto celebramos el presente **CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO LIMITADO**, conforme a las siguiente cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. - El presente contrato tiene como objeto que **EL CONTRATADO** se desempeñe en el cargo de Restaurador de Pintura y Caballete en la Unidad de Bienes Culturales Muebles del IHAH.

CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATADO. - **EL CONTRATADO** deberá desempeñar las obligaciones siguientes:

1. Restauración de Pinturas y Esculturas
2. Hacer evaluaciones del estado de conservación de pinturas y esculturas (cuando se le solicite)
3. Dar sugerencias del caso en lugares de exposición, museos, iglesias u otros para la conservación de pintura y escultura.
4. Asistir a reuniones de trabajo que sean inherentes a su labor de restauración
5. Elaborar informes de trabajo
6. Otros afines al cargo.

CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL INSTITUTO. - **EL INSTITUTO** proporcionará **AL CONTRATADO** el apoyo necesario, la logística y el material de trabajo necesario para el desempeño de sus funciones.

CLAUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO. - **EL INSTITUTO** pagará a **AL CONTRATADO** la cantidad **NUEVE MIL LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 9,000.00)** pagaderos de forma mensual y en moneda nacional de valor y curso legal, de acuerdo a los trámites administrativos establecidos y previos a informe correspondiente de las actividades realizadas.

CLAUSULA QUINTA: SUPERVISION. - **EL INSTITUTO** delega para supervisar el trabajo **DEL CONTRATADO** a la Jefe de la Unidad de Bienes Culturales Muebles y al Sub Gerente de Patrimonio.

CLAUSULA SEXTA: HORARIO DE TRABAJO. - El horario de trabajo de **EL CONTRATADO** será de lunes a viernes de 1:00 p.m. a 4:00 p.m.; pudiendo ser modificado de acuerdo a las necesidades del Instituto.

CLAUSULA SEPTIMA: CAUSAS DE RESOLUCION DEL CONTRATO. - **EL INSTITUTO** podrá resolver el presente contrato sin responsabilidad de su parte por las siguientes causas:

1. Cuando **EL CONTRATADO** no cumpla con las obligaciones estipuladas en este contrato.
2. Por faltar a su trabajo por dos (2) días consecutivos o tres (3) alternos sin causa justificada en el término de treinta (30) días.
3. Por comportamiento irresponsable en el desempeño de sus funciones
4. Por violación al Reglamento Interno del Instituto Hondureño de Antropología e Historia (IHAH) de acuerdo al Artículo 97 y 98 del Código de Trabajo con relación al 112 del mismo.
5. Por mutuo acuerdo de las partes.
6. Por llegar a la finalización de este Contrato, sin manifestarle su prórroga.

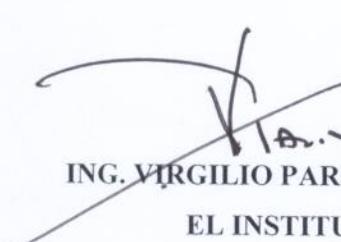
CLAUSULA OCTAVA: DURACION. - El presente Contrato de Trabajo por Tiempo Limitado tendrá la duración de cinco (5) meses, con ocho (8) días, contados a partir del veintitrés (23) de enero de 2017 al treinta (30) de junio de 2017.

CLAUSULA NOVENA: LEGISLACION APLICABLE: En cuanto a lo no previsto en este contrato las partes se someterán a las Leyes de la Republica de honduras y al Reglamento Interno de Trabajo del Instituto Hondureño de Antropología e Historia (IHAH).

CLAUSULA DECIMA: OTROS.- Una vez finalizado el presente contrato queda sin ninguna responsabilidad de parte del **INSTITUTO**, en vista de que el presente es un Contrato de Trabajo por Tiempo Limitado.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: ACEPTACION.- Ambas partes **EL INSTITUTO Y EL CONTATADO**, declaran que aceptan todas y cada una de las cláusulas del presente Contrato de Trabajo por Tiempo Limitado y se obligan a cumplirlas fielmente.

En fe de lo cual, suscriben el presente Contrato de Trabajo en la Ciudad de Tegucigalpa, Honduras, a los veintitrés (23) días del mes de junio del año dos mil diecisiete (2017).



ING. VIRGILIO PAREDES TRAPERO
EL INSTITUTO



HECTOR IVAN GOMEZ MENDEZ
EL CONTATADO

CONTRATO POR TIEMPO LIMITADO DE

HÉCTOR ELIUD GUERRA ALDANA

Concepto	Descripción
✓ La unidad administrativa que celebró el contrato:	Unidad de Recursos Humanos
✓ Detalles de Contacto Entidad de Adquisiciones:	Por medio de la Subgerencia de Administración
✓ El procedimiento de adquisición y contratación:	Está definido en la de Contratación del Estado
✓ Tipo de Contrato:	Contrato de Trabajo por tiempo limitado
✓ Número de firmas licitantes:	El contratante y el Contratado.
✓ Estimación del costo:	L. 15,000.00
✓ Entidad administradora del contrato:	Subgerencia de Administración.
✓ Título del contrato:	Contrato de Trabajo por tiempo limitado
✓ Firma(s) del contrato:	Contratante y Contratado.
✓ El nombre de la persona física o denominación o razón social de la persona jurídica a la cual se asignó el contrato:	Héctor Eliud Guerra Aldana
✓ La fecha de inicio y duración, objeto, monto y plazo del cumplimiento del contrato:	Desde el 02 de enero al 30 de junio 01 de 2017, seis meses, desempeñar las labores de Asistente del Administrador del Parque Arqueológico de Copan Ruinas.
✓ Los convenios de modificación a los contratos, en su caso precisando los elementos señalados en los incisos anteriores:	Necesidad de seguir con la relación laboral
✓ Cláusula de integridad (Verificar si los contratos contienen cláusulas de integridad que obliguen a los Particulares a observar reglas de conducta ética en todo el proceso):	No hay cláusula de integridad que regule esa actividad.

CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO LIMITADO

Nosotros **VIRGILIO PAREDES TRAPERO**, hondureño, mayor de edad, casado, Ingeniero en Sistemas y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad N° 0801-1964-00948, actuando en su condición de Gerente del Instituto Hondureño de Antropología e Historia (IHAH), nombrado por el Consejo Directivo del IHAH el 14 de diciembre de 2009, según consta en Acta No 444 punto 10, quien en adelante se denominará “**EL INSTITUTO**” por una parte y por la otra, **HÉCTOR ELIUD GUERRA ALDANA**, hondureño, Licenciado en Arquitectura, mayor de edad, con Tarjeta de Identidad No. 0404-1976-00740, quien en adelante se denominará “**EL CONTRATADO**”, convenimos en celebrar como en efecto celebramos el presente **CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO LIMITADO**, conforme a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. - El presente contrato tiene como objeto que **EL CONTRATADO**, se desempeñe como asistente del Administrador del Parque Arqueológico de Copán Ruinas.

SEGUNDA: OBLIGACIONES DE EL CONTRATADO. EL CONTRATADO deberá desempeñar las obligaciones siguientes:

1. Asistirá al Administrador del PAC en la organización, planeación y funcionamiento de la administración del Parque Arqueológico de Copán Ruinas
2. Ejecutar el plan estratégico y operativo de la Oficina Regional
3. Asistir en el control de permisos y vacaciones del personal del PAC
4. Representar al Instituto cuando el Gerente o Administrador así lo designen en reuniones seminarios talleres etc.
5. Evaluar el desempeño del personal y avance del plan de actividades del PAC
6. Supervisar y darle seguimiento a las obras de protección y conservación de los bienes patrimoniales que se ejecuten en la oficina Regional en copan Ruinas.
7. Se encargará de la Realizar otras funciones que se le asignen afines al cargo.

TERCERA: MONTO DEL CONTRATO. - **EL INSTITUTO** pagará a **EL CONTRATADO** la cantidad **QUINCE MIL LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 15,000.00)**, pagaderos en forma mensual y en moneda nacional de valor y curso legal, previa constancia de cumplimiento de sus funciones asignadas y de acuerdo a los trámites administrativos establecidos.

CUARTA: NIVELES DE JERARQUÍA. **EL CONTRATADO** dependerá del Administrador del Parque Arqueológico de Copán Ruinas y del Sub Gerente de Administración del IHAH quien velará por el cumplimiento de este contrato.

QUINTA: HORARIO DE TRABAJO.- El horario de trabajo de **EL CONTRATADO** será determinado por el Administrador del Parque Arqueológico, de acuerdo a las necesidades del Instituto.

SEXTA: CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.- **EL INSTITUTO** podrá resolver el presente contrato sin responsabilidad de su parte por las siguientes causas:

1. Cuando **EL CONTRATADO** no cumpla con las obligaciones estipuladas en este contrato.
2. Por faltar a su trabajo por dos (2) días consecutivos o tres (3) alternos sin causa justificada en el termino de treinta (30) días.
3. Por comportamiento irresponsable en el desempeño de sus funciones

4. Por violación al Reglamento Interno del Instituto Hondureño de Antropología e Historia (IHAH) de acuerdo al Artículo 97 y 98 del Código de Trabajo con relación al 112 del mismo.
5. Por mutuo acuerdo de las partes.
6. Por llegar a la finalización de este Contrato, sin manifestarle su prórroga.

SÉPTIMA: DURACIÓN. - El presente contrato tendrá la duración de seis (6) meses, contados a partir del dos (02) de enero al treinta (30) de junio de 2017.

OCTAVA: LEGISLACIÓN APLICABLE. - En cuanto a lo no previsto en este Contrato, las partes se someterán a las Leyes de la República de Honduras y al Reglamento Interno de Trabajo del Instituto Hondureño de Antropología e Historia (IHAH).

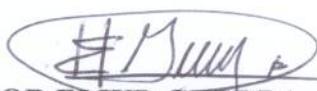
NOVENA: OTROS.- Una vez finalizado el presente contrato queda sin ninguna responsabilidad de parte de **EL INSTITUTO**, en vista de que el presente es un Contrato de Trabajo por Tiempo Limitado.

DÉCIMA: ACEPTACIÓN.- Ambas partes **EL INSTITUTO** y **EL CONTRATADO**, declaran que aceptan todas y cada una de las cláusulas del presente Contrato de Trabajo por Tiempo Limitado y se obligan a cumplirlas fielmente.

En fe de lo cual, suscriben el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los tres (3) días del mes de enero del año dos mil diecisiete.



VIRGILIO PAREDES TRAPERO
EL INSTITUTO


HÉCTOR ELIUD GUERRA ALDANA
EL CONTRATADO

CONTRATO POR TIEMPO LIMITADO DE
AMANDA YAMILETH MIRANDA PEÑA

Concepto	Descripción
✓ La unidad administrativa que celebró el contrato:	Unidad de Recursos Humanos
✓ Detalles de Contacto Entidad de Adquisiciones:	Por medio de la Subgerencia de Administración
✓ El procedimiento de adquisición y contratación:	Está definido en la de Contratación del Estado
✓ Tipo de Contrato:	Contrato de Trabajo por tiempo limitado
✓ Número de firmas licitantes:	El contratante y el Contratado.
✓ Estimación del costo:	L. 9,058.00
✓ Entidad administradora del contrato:	Subgerencia de Administración.
✓ Título del contrato:	Contrato por tiempo limitado
✓ Firma(s) del contrato:	Contratante y Contratado.
✓ El nombre de la persona física o denominación o razón social de la persona jurídica a la cual se asignó el contrato:	Amanda Yamileth Miranda Peña
✓ La fecha de inicio y duración, objeto, monto y plazo del cumplimiento del contrato:	Desde el 02 de enero al 30 de junio de 2017 seis meses, desempeñar en el cargo de Administradora del Parque Arqueológico de Copan Ruinas.
✓ Los convenios de modificación a los contratos, en su caso precisando los elementos señalados en los incisos anteriores:	Necesidad de seguir con la relación laboral
✓ Cláusula de integridad (Verificar si los contratos contienen cláusulas de integridad que obliguen a los Particulares a observar reglas de conducta ética en todo el proceso):	No hay cláusula de integridad que regule esa actividad.

CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO LIMITADO

Nosotros, **VIRGILIO PAREDES TRAPERO**, hondureño, mayor de edad, casado, Ingeniero en Sistemas y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. 0801-1964-00948, actuando en su condición de Gerente del Instituto Hondureño de Antropología e Historia (IHAH), nombrado por el Consejo Directivo del IHAH el 14 de diciembre de 2009, según consta en Acta No. 444, punto 10, quien en adelante se denominará como **“EL INSTITUTO”**, por una parte y por la otra **AMANDA YAMILETH MIRANDA PEÑA**, hondureña, mayor de edad, Maestra de Educación Primaria, Perito Mercantil y Contador Público, soltera, con Tarjeta de Identidad No. 0401-1979-00650, quien en adelante se denominará **“LA CONTRATADA”**, convenimos en celebrar, como en efecto celebramos el presente **CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO LIMITADO**, conforme a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.- El presente CONTRATO tiene como objeto que **“LA CONTRATADA”**, desempeñe las funciones que el Administrador del Parque Arqueológico de Copán Ruinas le asigne.

SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LA CONTRATADA: LA CONTRATADA deberá desempeñar las obligaciones siguientes:

1. Realizar trabajos secretariales de la oficina administrativa del PAC, especialmente para el administrador y asistente.
2. Recopilar y supervisar la información diaria de los formatos en los diferentes lugares.
3. Cubrir vacaciones en diferentes áreas: (Secretaria, Asistente del Contador).
4. Llevar el control de las vacaciones y notificar la aprobación de las mismas, con la autorización del Administrador del Parque.
5. Mantener actualizados el archivo de expedientes de los empleados para tener un mejor control de vacaciones, permisos y ausencias.
6. Cuando la ocasión lo amerite, desempeñar las labores en la boletería del Museo de Arqueología, ubicado en Copán Ruinas.
7. Elaborar reportes mensuales de las marcas de entrada y salida del personal.
8. Reportar al Representante Regional las ausencias sin causa justificada del personal.
9. Realizar trabajos afines que se le asignen.

TERCERA: MONTO DEL CONTRATO: EL INSTITUTO pagará a **LA CONTRATADA** la cantidad de **NUEVE MIL CINCUENTA Y OCHO LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 9,058.00)** pagaderos en forma mensual y en moneda nacional de valor y curso legal, previa constancia de cumplimiento de sus funciones asignadas y de acuerdo a los trámites administrativos establecidos.

CUARTA: NIVELES DE JERARQUÍA: LA CONTRATADA dependerá del Representante Regional de Occidente, quien velará por el cumplimiento de este contrato.

QUINTA: HORARIO DE TRABAJO.- El horario de trabajo de **LA CONTRATADA** será de acuerdo al horario establecido en la Regional de Occidente, por el Gerente del Instituto y de acuerdo a las necesidades de esta Regional.

SEXTA: CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:- EL INSTITUTO podrá resolver el presente Contrato sin responsabilidad de su parte por las siguientes causas:

1. Cuando **LA CONTRATADA** no cumpla con las obligaciones estipuladas en este Contrato
2. Por faltar a su trabajo por dos (2) días consecutivos o tres (3) alternos sin causa justificada en el término de treinta (30) días.
3. Por comportamiento irresponsable en el desempeño de sus funciones.
4. Por violación al Reglamento Interno del Instituto Hondureño de Antropología e Historia (IHAH), de acuerdo al Artículo 97 y 98 del Código de Trabajo con relación al 122 del mismo,
5. Por mutuo acuerdo de las partes.
6. Por llegar a la finalización de este Contrato, sin manifestarle su prórroga

SEPTIMA: DURACIÓN: El presente contrato tendrá la duración de seis (6) meses, contados a partir del dos (02) de enero de 2017 al treinta (30) de junio de 2017.

OCTAVA: LEGISLACIÓN APLICABLE:- En cuanto a lo no previsto en este Contrato, las partes se someterán a las Leyes de la República de Honduras y al Reglamento Interno de Trabajo del Instituto Hondureño de Antropología e Historia (IHAH).

NOVENA: OTROS:- Una vez finalizado el presente Contrato queda sin ninguna responsabilidad de parte de **EL INSTITUTO**, en vista de que el presente es un Contrato de Trabajo por tiempo Limitado.

DÉCIMA: ACEPTACIÓN:- Ambas partes, **EL INSTITUTO** y **LA CONTRATADA**, declaran que aceptan todas y cada una de las cláusulas del Contrato de Trabajo por Tiempo Limitado y se obligan a cumplirlas fielmente.

En fe de lo cual, suscriben el presente Contrato, en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los dos (02) días del mes de enero de dos mil diecisiete.


Ing. VIRGILIO PAREDES TRÁPIDO
EL INSTITUTO


AMANDA YAMILETH MIRANDA PEÑA
LA CONTRATADA

Contrato de Honorarios por servicios profesionales como experto en propuestas y director del proyecto “Conservación y utilización del parque Arqueológico Copán como recurso humano” de Rene Henri Augusto Viel Brule

Concepto	Descripción
✓ La unidad administrativa que celebró el contrato:	Unidad de Recursos Humanos
✓ Detalles de Contacto Entidad de Adquisiciones:	Subgerencia de Administración
✓ El procedimiento de adquisición y contratación:	Está definido en la de Contratación del Estado
✓ Tipo de Contrato:	Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado
✓ Número de firmas licitantes:	El contratante y el Contratado.
✓ Estimación del costo:	L. 50,000.00
✓ Entidad administradora del contrato:	Subgerencia de Administración
✓ Título del contrato:	Contrato de Honorarios por Servicios Profesionales Como Experto en Propuestas y Dirección del Proyecto “Conservación y utilización del Parque Arqueológico Copán como Recurso Regional”
✓ Firma(s) del contrato:	Contratante y Contratado.
✓ El nombre de la persona física o denominación o razón social de la persona jurídica a la cual se asignó el contrato:	Rene Henri Augusto Viel Brule
✓ La fecha de inicio y duración, objeto, monto y plazo del cumplimiento del contrato:	Desde el 03 de enero al 02 de julio de 2017 duración 6 meses, monto L.50,000.00 objeto cumplir con las decisiones del Comité del Patrimonio Mundial según la UNESCO para el Sitio Arqueológico de Copán Ruinas en el año 2017
✓ Los convenios de modificación a los contratos, en su caso precisando los elementos señalados en los incisos anteriores:	Necesidad de seguir con la relación laboral
✓ Cláusula de integridad (Verificar si los contratos contienen cláusulas de integridad que obliguen a los Particulares a observar reglas de conducta ética en todo el proceso):	No hay cláusula de integridad que regule esa actividad.

**CONTRATO DE HONORARIOS POR SERVICIOS PROFESIONALES
COMO EXPERTO EN PROPUESTAS Y DIRECTOR DEL PROYECTO "CONSERVACION Y UTILIZACION
DEL PARQUE ARQUEOLOGICO COPAN COMO RECURSO REGIONAL"**

Nosotros, **VIRGILIO PAREDES TRAPERO**, mayor de edad, casado, hondureño, Ingeniero en Informática y de este domicilio, con tarjeta de Identidad No. 0801-1964-00948, actuando en su condición de Gerente del Instituto Hondureño de Antropología e Historia (IHAH), nombrado por el Consejo Directivo del IHAH el 14 de Diciembre de 2009, según consta en Acta No.444 punto 10, quien para los efectos de este contrato en adelante se llamará "**EL INSTITUTO**" por una parte, y por la otra **RENE HENRI AUGUSTE VIEL BRULE** de nacionalidad Francesa, Soltero, Arqueólogo con pasaporte 14AV65457 y carnet de residente 01-0203-2006-01975, quien en adelante se denominará "**EL PROFESIONAL**", hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente **CONTRATO DE HONORARIOS POR SERVICIOS PROFESIONALES COMO EXPERTO EN: DECISIONES DEL COMITE DEL PATRIMONIO MUNDIAL PARA EL AÑO 2017 PARA EL SITIO ARQUEOLOGICO DE COPAN RUINAS PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD**", conforme los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO

Cumplir con las Decisiones del Comité del Patrimonio Mundial según la UNESCO para el sitio Arqueológico de Copan Ruinas en el año 2017

CLAUSULA SEGUNDA: DURACIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato tendrá una duración de 6 meses, contados desde el 3 de enero del año 2017, hasta el 02 de julio del año 2017, prorrogable a voluntad expresa de las partes.

CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE "EL PROFESIONAL"

Coordinar y llevar a ejecución las actividades necesarias para el objetivo cumplimiento de las Decisiones del Comité del Patrimonio Mundial para el año 2017 en su segunda fase, (**ver anexo 1 del proyecto el cual forma parte integra de este contrato.**)

CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO"

1. Los Honorarios de "**EL PROFESIONAL**" y los costos de operación de los proyectos serán sufragados totalmente por el fondo extrapresupuestario otorgados por la Secretaria de Finanzas.
2. "**EL INSTITUTO**" reconocerá como honorario a "**EL PROFESIONAL**" la cantidad de: **cincuenta mil lempiras exactos (L 50,000.00) de manera mensual durante el período del contrato.** "**EL INSTITUTO**" de dicha cantidad retendrá el importe que corresponde por el impuesto sobre la renta del doce punto cinco por ciento (12.5%).
3. "**EL INSTITUTO**" acreditará una identificación a "**EL PROFESIONAL**" y al Recurso Humano que trabaja bajo su dirección.

CLAUSULA QUINTA: RESCISION Y/O TERMINO DEL CONTRATO

"**EL INSTITUTO**" podrá rescindir el presente contrato, sin responsabilidad de su parte, por las siguientes causas:

1. Cuando "**EL PROFESIONAL**" no cumpla con lo establecido en las Cláusulas del presente Contrato.
2. Comportamiento irresponsable de "**EL PROFESIONAL**", durante el desempeño de sus funciones.
3. Por cumplirse el término de este Contrato.

CLAUSULA SEXTA: DE LAS LEYES DE HONDURAS

1. "EL INSTITUTO" no se responsabiliza por los actos que "EL PROFESIONAL" realice en contra de las leyes del país.
2. "EL PROFESIONAL" se compromete a cumplir con todas las disposiciones establecidas en la Ley para la Protección del Patrimonio Cultural de la Nación y en lo pertinente del Reglamento de Investigaciones Arqueológicas.
3. En cuanto a lo no previsto en el presente contrato, las partes se sujetarán a las leyes ordinarias de la República de Honduras.

CLAUSULA SEPTIMA: COMPROMISO

Ambas partes, "EL INSTITUTO" y "EL PROFESIONAL", reconocen que este contrato es por tiempo limitado. En tal virtud, lo aceptan y se obligan a cumplirlo en todas y cada una de sus partes. En fe de lo cual, lo firmamos en la ciudad de Tegucigalpa el 03 de enero de 2017.



VIRGILIO PAREDES TRAPERO
"EL INSTITUTO"





RENE HENRY AUGUSTE VIEL BRULE
"EL PROFESIONAL"

CONTRATO POR TIEMPO LIMITADO DE
AMATI STEPHANIE HERNÁNDEZ ZALDÍVAR

Concepto	Descripción
✓ La unidad administrativa que celebró el contrato:	Unidad de Recursos Humanos
✓ Detalles de Contacto Entidad de Adquisiciones:	Unidad de Patrimonio Inmueble y Monumentos
✓ El procedimiento de adquisición y contratación:	Está definido en la de Contratación del Estado
✓ Tipo de Contrato:	Contrato por tiempo limitado
✓ Número de firmas licitantes:	El contratante y el Contratado.
✓ Estimación del costo:	L. 9,058.00
✓ Entidad administradora del contrato:	Subgerencia de Administración.
✓ Título del contrato:	Contrato por tiempo limitado
✓ Firma(s) del contrato:	Contratante y Contratado.
✓ El nombre de la persona física o denominación o razón social de la persona jurídica a la cual se asignó el contrato:	Amati Stephanie Hernández Zaldívar
✓ La fecha de inicio y duración, objeto, monto y plazo del cumplimiento del contrato:	Desde el 01 de febrero al 30 de junio de 2017, duración 5 meses Desempeñara funciones de en el cargo de Servicios Generales en la Oficina de servicios Generales de Oficina Regional de Copan Ruinas. asistente de la Unidad de Recursos Humanos en colaboración la Subgerencia de Administración y e coordinación con el Administración del Sitio Patrimonial Cuevas de Talgua L. 9,058.00
✓ Los convenios de modificación a los contratos, en su caso precisando los elementos señalados en los incisos anteriores:	Necesidad de seguir con la relación laboral
✓ Cláusula de integridad (Verificar si los contratos contienen cláusulas de integridad que obliguen a los Particulares a observar reglas de conducta ética en todo el proceso):	No hay cláusula de integridad que regule esa actividad.

CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO LIMITADO

Nosotros, **VIRGILIO PAREDES TRAPERO**, hondureño, mayor de edad, casado, Ingeniero en Sistemas y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. 0801-1964-00948, actuando en su condición de Gerente del Instituto Hondureño de Antropología e Historia (IHAH), nombrado por el Consejo Directivo del IHAH el 14 de diciembre de 2009, según consta en Acta No. 444, punto 10, quien en adelante se denominará como **“EL INSTITUTO”**, por una parte y por la otra **AMATI STEPHANIE HERNANDEZ ZALDIVAR**, hondureña, mayor de edad, soltera, con Tarjeta de Identidad No. 0501-1986-00940, quien en adelante se denominará **“LA CONTRATADA”**, convenimos en celebrar, como en efecto celebramos el presente celebramos el presente **CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO LIMITADO**, conforme a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.- El presente CONTRATO tiene como objeto que **“LA CONTRATADA”**, se desempeñe en el cargo de Servicios Generales en la Oficina Regional de Copán Ruinas.

SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LA CONTRATADA: LA CONTRATADA deberá desempeñar las obligaciones siguientes:

1. Elaboración de estadísticas del flujo de turistas del Parque Arqueológico de Copán Ruinas, incluyendo casetas Ruinas, Museos, Las Sepulturas y próximamente Rastrojón.
2. Recopilar y supervisar la información diaria de los formatos en los diferentes lugares.
3. Cubrir días libres de los encargados de boletería de Centro de Visitantes.
4. Cubrir vacaciones en diferentes áreas: (Secretaría, Boletería, Asistente del Contador)
5. Realizar trabajos afines que se le asignen.

TERCERA: MONTO DEL CONTRATO: EL INSTITUTO pagará a **LA CONTRATADA** la cantidad de **NUEVE MIL CINCUENTA Y OCHO LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 9,058.00)** pagaderos en forma mensual y en moneda nacional de valor y curso legal, previa constancia de cumplimiento de sus funciones asignadas y de acuerdo a los trámites administrativos establecidos.

CUARTA: CAUCIÓN:- LA CONTRATADA autoriza a **EL INSTITUTO** a deducir de su salario las cantidades de dinero que adeude por faltantes que provengan de la gestión de los fondos a ella asignados. Dichas cantidades serán deducidas conforme al plazo y bajo las condiciones que establece el párrafo segundo, Artículo 372 del Código de Trabajo. **LA CONTRATADA** suscribirá un pagaré cuya cantidad será fijada por la Sub-Gerencia de Administración de **EL INSTITUTO** a efecto de garantizar la custodia y conservación de los bienes u otros efectos de valor que sean puestos en su depósito. En caso de que **LA CONTRATADA** renuncie a su cargo, finalice su Contrato de Trabajo, previo a la entrega del pago de salario, deberá entregar al Representante Regional de Occidente y al Sub-Gerente de Administración un informe detallado de liquidación de los fondos, debiendo acompañar la documentación necesaria para la justificación de gastos.

QUINTA: NIVELES DE JERARQUÍA: LA CONTRATADA dependerá del Representante Regional de Occidente, quien velará por el cumplimiento de este contrato.

SEXTA: HORARIO DE TRABAJO.- El horario de trabajo de **LA CONTRATADA** será de acuerdo al horario establecido en la Regional de Occidente, por el Gerente del Instituto y de acuerdo a las necesidades de esta Regional

SÉPTIMA: CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:- EL INSTITUTO podrá resolver el presente Contrato sin responsabilidad de su parte por las siguientes causas:

1. Cuando **LA CONTRATADA** no cumpla con las obligaciones estipuladas en este Contrato
2. Por faltar a su trabajo por dos (2) días consecutivos o tres (3) alternos sin causa justificada en el término de treinta (30) días.
3. Por comportamiento irresponsable en el desempeño de sus funciones.
4. Por violación al Reglamento Interno del Instituto Hondureño de Antropología e Historia (IHAH), de acuerdo al Artículo 97 y 98 del Código de Trabajo con relación al 122 del mismo,
5. Por mutuo acuerdo de las partes.
6. Por llegar a la finalización de este Contrato, sin manifestarle su prórroga

OCTAVA: DURACIÓN: El presente contrato tendrá la duración de cinco (5) meses, contados a partir del uno (01) de febrero de 2017 al treinta (30) de junio de 2017.

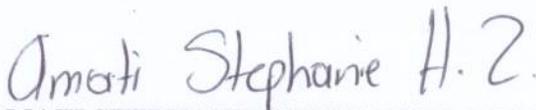
NOVENA: LEGISLACIÓN APLICABLE:- En cuanto a lo no previsto en este Contrato, las partes se someterán a las Leyes de la República de Honduras y al Reglamento Interno de Trabajo del Instituto Hondureño de Antropología e Historia (IHAH).

DÉCIMA: OTROS:- Una vez finalizado el presente Contrato queda sin ninguna responsabilidad de parte de **EL INSTITUTO**, en vista de que el presente es un Contrato de Trabajo por tiempo Limitado.

DÉCIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN:- Ambas partes, **EL INSTITUTO** y **LA CONTRATADA**, declaran que aceptan todas y cada una de las cláusulas del Contrato de Trabajo por Tiempo Limitado y se obligan a cumplirlas fielmente.

En fe de lo cual, suscriben el presente Contrato, en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, el uno (01) de febrero de dos mil diecisiete.


Ing. VIRGILIO PAREDES TRARERO
EL INSTITUTO


AMATI STEPHANIE HERNANDEZ ZALDIVAR
LA CONTRATADA

CONTRATO POR TIEMPO LIMITADO DEL PROYECTO
“CONSERVACION Y UTILIZACION DEL PARQUE
ARQUEOLOGICO COPAN COMO RECURSO REGIONAL DE
SILVIA DOLORES PINEDA

Concepto	Descripción
✓ La unidad administrativa que celebró el contrato:	Unidad de Recursos Humanos
✓ Detalles de Contacto Entidad de Adquisiciones:	Por medio de la Subgerencia de Administración
✓ El procedimiento de adquisición y contratación:	Está definido en la de Contratación del Estado
✓ Tipo de Contrato:	Contrato de Trabajo por tiempo limitado
✓ Número de firmas licitantes:	El contratante y el Contratado.
✓ Estimación del costo:	L. 9,058.00
✓ Entidad administradora del contrato:	Subgerencia de Administración.
✓ Título del contrato:	Contrato de trabajo por tiempo limitado del Proyecto de conservación y utilización del Parque Arqueológico Copan como Recurso Regional
✓ Firma(s) del contrato:	Contratante y Contratado.
✓ El nombre de la persona física o denominación o razón social de la persona jurídica a la cual se asignó el contrato:	Silvia Dolores Pineda
✓ La fecha de inicio y duración, objeto, monto y plazo del cumplimiento del contrato:	Desde el 03 de enero al 02 de julio de 2017. duracion seis meses Cumplir con un debido control de estadística en el sitio de Arqueológico de Copan Ruinas en el año 2017.
✓ Los convenios de modificación a los contratos, en su caso precisando los elementos señalados en los incisos anteriores:	Necesidad de seguir con la relación laboral
✓ Cláusula de integridad (Verificar si los contratos contienen cláusulas de integridad que obliguen a los Particulares a observar reglas de conducta ética en todo el proceso):	No hay cláusula de integridad que regule esa actividad.

CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO LIMITADO DEL PROYECTO “CONSERVACION Y UTILIZACION DEL PARQUE ARQUEOLOGICO COPAN COMO RECURSO REGIONAL”

Nosotros, **VIRGILIO PAREDES TRAPERO**, mayor de edad, casado, hondureño, Ingeniero en Informática y de este domicilio, con tarjeta de Identidad No. 0801-1964-00948, actuando en su condición de Gerente del Instituto Hondureño de Antropología e Historia (IHAH), nombrado por el Consejo Directivo del IHAH el 14 de Diciembre de 2009, según consta en Acta No.444 punto 10, quien para los efectos de este contrato en adelante se llamará “**EL INSTITUTO**” por una parte, y por la otra **SILVIA DOLORES PINEDA** de nacionalidad hondureña, casada, Bachiller Técnico Profesional en Administración Hotelera con tarjeta de identidad 0409-1992-00311, quien en adelante se denominará “**LA PROFESIONAL**”, hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente **CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO LIMITADO DEL PROYECTO “CONSERVACION Y UTILIZACION DEL PARQUE ARQUEOLOGICO COPAN COMO RECURSO REGIONAL”**, conforme los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO

Cumplir con un debido control de estadísticas en el sitio Arqueológico de Copan Ruinas en el año 2017

CLAUSULA SEGUNDA: DURACIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato tendrá una duración de 6 meses, contados desde el 3 de enero del año 2017, hasta el 02 de julio del año 2017, prorrogable a voluntad expresa de las partes.

CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE “LA PROFESIONAL”

Coordinar y llevar a ejecución las actividades de control de estadísticas de flujo de visitantes para el objetivo cumplimiento de las Decisiones del Comité del Patrimonio Mundial para el año 2017 en su segunda fase.

CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE “EL INSTITUTO”

1. Los pagos de “**LA PROFESIONAL**” y los costos de operación de los proyectos serán sufragados totalmente por el fondo extrapresupuestario otorgados por la Secretaria de Finanzas.
2. “**EL INSTITUTO**” reconocerá como pago mensual a “**LA PROFESIONAL**” la cantidad de: **nueve mil cincuenta y ocho lempiras exactos (L 9,058.00) de manera mensual durante el período del contrato.**
3. “**EL INSTITUTO**” acreditará una identificación a “**LA PROFESIONAL**” y las herramientas necesarias para el debido funcionamiento de su trabajo.

CLAUSULA QUINTA: RESCISION Y/O TERMINO DEL CONTRATO

“**EL INSTITUTO**” podrá rescindir el presente contrato, sin responsabilidad de su parte, por las siguientes causas:

1. Cuando “**LA PROFESIONAL**” no cumpla con lo establecido en las Cláusulas del presente Contrato.
2. Comportamiento irresponsable de “**LA PROFESIONAL**”, durante el desempeño de sus funciones.
3. Por cumplirse el término de este Contrato.

CLAUSULA SEXTA: DE LAS LEYES DE HONDURAS

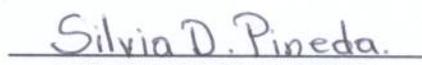
1. **"EL INSTITUTO"** no se responsabiliza por los actos que **"LA PROFESIONAL"** realice en contra de las leyes del país.
2. **"LA PROFESIONAL"** se compromete a cumplir con todas las disposiciones establecidas en la Ley para la Protección del Patrimonio Cultural de la Nación y en lo pertinente del Reglamento de Investigaciones Arqueológicas.
3. En cuanto a lo no previsto en el presente contrato, las partes se sujetarán a las leyes ordinarias de la República de Honduras.

CLAUSULA SEPTIMA: COMPROMISO

Ambas partes, **"EL INSTITUTO"** y **"LA PROFESIONAL"**, reconocen que este contrato es por tiempo limitado. En tal virtud, lo aceptan y se obligan a cumplirlo en todas y cada una de sus partes. En fe de lo cual, lo firmamos en la ciudad de Tegucigalpa el 03 de enero de 2017.



VIRGILIO PAREDES TRAPERO
"EL INSTITUTO"



SILVIA DOLORES PINEDA
"LA PROFESIONAL"

CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO LIMITADO DE
ANGÉLICA TATIANA LOBO CASTRO

Concepto	Descripción
✓ La unidad administrativa que celebró el contrato:	Unidad de Recursos Humanos
✓ Detalles de Contacto Entidad de Adquisiciones:	Por medio de la Subgerencia de Administración
✓ El procedimiento de adquisición y contratación:	Está definido en la de Contratación del Estado
✓ Tipo de Contrato:	Contrato de Trabajo por tiempo limitado
✓ Número de firmas licitantes:	El contratante y el Contratado.
✓ Estimación del costo:	L. 9,778.00
✓ Entidad administradora del contrato:	Subgerencia de Administración.
✓ Título del contrato:	Contrato de trabajo por tiempo limitado
✓ Firma(s) del contrato:	Contratante y Contratado.
✓ El nombre de la persona física o denominación o razón social de la persona jurídica a la cual se asignó el contrato:	Angélica Tatiana Lobo Castro
✓ La fecha de inicio y duración, objeto, monto y plazo del cumplimiento del contrato:	Desde el 02 de enero al 30 de junio de 2017. Duración seis meses desempeñar funciones de Asistente de la Unidad de Recursos Humanos en colaboración con la Asistencia de Administración y en coordinación con el Administraciones Sitio Patrimonial Cuevas de Talgua.
✓ Los convenios de modificación a los contratos, en su caso precisando los elementos señalados en los incisos anteriores:	Necesidad de seguir con la relación laboral
✓ Cláusula de integridad (Verificar si los contratos contienen cláusulas de integridad que obliguen a los Particulares a observar reglas de conducta ética en todo el proceso):	No hay cláusula de integridad que regule esa actividad.

CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO LIMITADO

Nosotros, **VIRGILIO PAREDES TRAPERO**, mayor de edad, casado, hondureño, Ingeniero en Sistemas, de este domicilio, con Tarjeta de Identidad N° 0801-1964-00948, actuando en su condición de Gerente del Instituto Hondureño de Antropología e Historia (IHAH), nombrado por el Consejo Directivo del IHAH el 14 de diciembre de 2009, según consta en Acta No 444 punto 10, quien en adelante se denominará “**EL INSTITUTO**” por una parte y por la otra **ANGELICA TATIANA LOBO CASTRO**, hondureña, mayor de edad, soltera, Bachiller en Ciencias y Letras, con Tarjeta de Identidad No. 1503-1988-00463, con domicilio en la Ciudad de Catacamas, Departamento de Olancho, quien en adelante se denominará “**LA CONTRATADA**”, convenimos en celebrar como en efecto celebramos el presente **CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO LIMITADO**, conforme a las siguiente cláusulas:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.- El presente contrato tiene como objeto que **LA CONTRATADA**, desempeñe funciones de Asistente de la Unidad de Recursos Humanos en colaboración con la Subgerencia de Administración y en Coordinación con el Administrador del Sitio Patrimonial Cuevas de Talgua.

SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LA CONTRATADA.- **LA CONTRATADA** deberá desempeñar las obligaciones siguientes:

1. Vender especies, publicaciones y boletos de ingreso al Parque y exposiciones temporales.
2. Custodia de los fondos provenientes de las actividades que realiza.
3. Elaboración de informes contables de ingresos, diarios y mensuales.
4. Mantener actualizado el control de especies bajo su custodia.
5. Remisión a la Jefe de la Unidad de Contabilidad del informe mensual de los depósitos de ingresos al Parque, venta de boletería y especies.
6. Hacer resumen de los depósitos efectuados durante el mes.
7. Llevar control de la numeración de la boletería
8. Hacer informe anual de ingresos, egresos de especies y boletería.
9. Orientación a los visitantes proporcionando la información del Parque así como de las colecciones expuestas.
10. Llevar control de salida y entrada de empleados, control de permisos y vacaciones de los empleados del IHAH.
11. Realizar todas las actividades que se le asignen.

TERCERA: MONTO DEL CONTRATO: **EL INSTITUTO** pagará a **LA CONTRATADA** la cantidad **NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 9,778.00)**, pagaderos en forma mensual y en moneda nacional de valor y curso legal, previa constancia de cumplimiento de sus funciones asignadas y de acuerdo a los trámites administrativos establecidos.

CUARTA: OBLIGACIONES DE EL INSTITUTO.- **EL INSTITUTO** proporcionará a **LA CONTRATADA** el apoyo necesario, la logística y el material de trabajo para el desempeño de sus funciones.

QUINTA: NIVELES DE JERARQUÍA: **LA CONTRATADA**, dependerá de la Unidad de Recursos Humanos, quien velará por el cumplimiento de este contrato.

SEXTA: SUPERVISIÓN.- **EL INSTITUTO** delega para supervisar el trabajo de **LA CONTRATADA** a la Unidad de Recursos Humanos.

SÉPTIMA: HORARIO DE TRABAJO.- El horario de trabajo de **LA CONTRATADA** será de lunes a viernes, de 8:00 A.M. a 4:00 P. M., pudiendo ser modificado de acuerdo a las necesidades de **EL INSTITUTO**.

OCTAVA: DURACIÓN: El Contrato tendrá una duración de seis (6) meses, con contado a partir del dos (02) de enero al treinta (30) de junio de dos mil diecisiete.

NOVENA: CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.- **EL INSTITUTO** podrá resolver el presente contrato sin responsabilidad de su parte por las causas siguientes:

1. Incumplimiento por parte de **LA CONTRATADA** de las funciones indicadas en la cláusula segunda de este Contrato.
2. Por faltar a su trabajo por dos (2) días consecutivos o tres (3) alternos sin causa justificada en el término de treinta (30) días.
3. Por comportamiento irresponsable en el desempeño de sus funciones.
4. Por violación al Reglamento Interno del Instituto Hondureño de Antropología e Historia
5. (IHAH) de acuerdo al Artículo 97 y 98 del Código de Trabajo con relación al 112 del mismo.
6. Por mutuo acuerdo de las partes.
7. Por llegar a la finalización de este Contrato, sin manifestarle su prórroga.

DÉCIMA: LEGISLACIÓN APLICABLE.- En cuanto a lo no previsto en este Contrato, las partes se someterán a las Leyes de la República de Honduras y al Reglamento Interno de Trabajo del Instituto Hondureño de Antropología e Historia (IHAH).

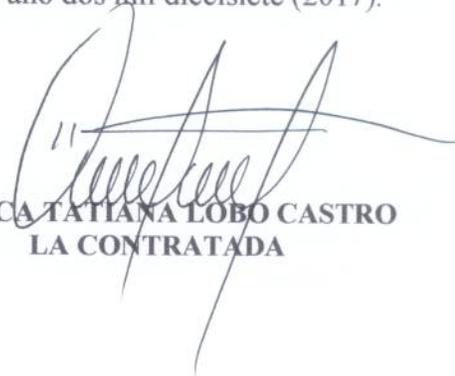
DÉCIMA PRIMERA: OTROS.- Una vez finalizado el presente Contrato queda sin ninguna responsabilidad de parte de **EL INSTITUTO**, en vista de que éste es un Contrato de Trabajo por Tiempo Limitado

DÉCIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN.- Ambas partes **EL INSTITUTO** y **EL CONTRATADO**, declaran que aceptan todas y cada una de las cláusulas del Contrato de Trabajo por Tiempo Limitado y se obligan a cumplirlas fielmente.

En fe de lo cual, suscriben el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los uno (01) días del mes de enero del año dos mil diecisiete (2017).


Ing. VIRGILIO PAREDES TRAPERO
EL INSTITUTO




ANGELICA TATIANA LOBO CASTRO
LA CONTRATADA

CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO LIMITADO DE DUNIA LIZETH RAUDALES ÁVILA

Concepto	Descripción
✓ La unidad administrativa que celebró el contrato:	Unidad de Recursos Humanos
✓ Detalles de Contacto Entidad de Adquisiciones:	Subgerencia de Administración
✓ El procedimiento de adquisición y contratación:	Está definido en la de Contratación del Estado
✓ Tipo de Contrato:	Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado
✓ Número de firmas licitantes:	El contratante y el Contratado.
✓ Estimación del costo:	L.12,000.00
✓ Entidad administradora del contrato:	Subgerencia de Administración
✓ Título del contrato:	Contrato de trabajo por tiempo limitado
✓ Firma(s) del contrato:	Contratante y Contratado.
✓ El nombre de la persona física o denominación o razón social de la persona jurídica a la cual se asignó el contrato:	Dunia Lizeth Raudales Avila
✓ La fecha de inicio y duración, objeto, monto y plazo del cumplimiento del contrato:	03 de enero al 31 de 2017, duración cinco meses 21 días, desempeñe el cargo de Asistente Interina de la Unidad de Finanzas sustituyendo de manera interina a la Lic. Mayra Ramírez Martínez quien se desempeña en el cargo de Jefe de la Unidad de Planificación por tiempo limitado. Monto de L.12,000.00
✓ Los convenios de modificación a los contratos, en su caso precisando los elementos señalados en los incisos anteriores:	Necesidad de seguir con la relación laboral
✓ Cláusula de integridad (Verificar si los contratos contienen cláusulas de integridad que obliguen a los Particulares a observar reglas de conducta ética en todo el proceso):	No hay cláusula de integridad que regule esa actividad.

CONTRATO INTERINO DE TRABAJO

Nosotros, **VIRGILIO PAREDES TRAPERO**, mayor de edad, casado, hondureño, Ingeniero en Sistemas, con Tarjeta de Identidad No. 0801-1964-00948, quien actúa en su condición de Gerente del Instituto Hondureño de Antropología e Historia (IHAH), nombrado por el Consejo Directivo del IHAH el 14 de diciembre de 2009 según consta en el Acta 444, punto No. 10, quien en adelante se denominará **“EL INSTITUTO”**, por una parte y por la otra, **DUNIA LIZETH RAUDALES ANDINO**, hondureña, Licenciada en Administración de Empresas, mayor de edad, soltera, con Tarjeta de Identidad No. 0801-1988-20017, quien en adelante se denominará **“LA CONTRATADA”**, convenimos en celebrar como en efecto celebramos el presente **Contrato Interino de Trabajo**, conforme a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTATO: El presente contrato tiene como objeto que **LA CONTRATADA** se desempeñe en el cargo de Asistente Interina de la Unidad de Finanzas, sustituyendo de manera interina a la Lic. Mayra Areli Ramírez Martínez, quien se desempeña en el cargo de Jefe de la Unidad de Planificación por Tiempo Limitado.

SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LA CONTRATADA: LA CONTRATADA deberá desempeñar las obligaciones siguientes:

1. Aplicación, implementación y actualización de los manuales del IHAH relativos a presupuesto y planeación financiera.
2. Cooperar y participar en la elaboración de los informes financieros de la Institución.
3. Monitoreo y seguimiento del presupuesto de acuerdo a los planes operativos de la Institución.
4. Elaborar conjuntamente con el Jefe de la Unidad de Finanzas y Planeación los informes sobre la ejecución presupuestaria de las diferentes Unidades del Instituto.
5. Cargar información presupuestaria en el SIAFI.
6. Cargar información de los procesos de licitación en el sistema de la ONCAE.
7. Organización y custodia del archivo de la Sub-Gerencia de Administración y la Unidad de Finanzas.
8. Elaborar informe mensual de trabajo.
9. Colaborar en la elaboración del POA Institucional.
10. Solicitar a los Sub-Gerentes, Unidades y Regionales información mensual y trimestral sobre el avance físico de los proyectos y actividades.
11. Revisar los informes contables de la Unidad de Contabilidad.
12. Colaborar en la Unidad de Contabilidad en la elaboración de los cuadros de la Contaduría General de la República.
13. Consolidar la información estadística de los visitantes a nivel nacional.
14. Presentar al Jefe de Unidad en forma graficada los ingresos propios y estadísticas de visitantes por Regional y consolidada.
15. Realizar otras funciones afines al cargo que su Jefe Inmediato le asigne.

TERCERA: OBLIGACIONES DEL INSTITUTO: EL INSTITUTO proporcionará a **LA CONTRATADA** el material de trabajo necesario para el desempeño de sus funciones.

CUARTA: MONTO DEL CONTATO: EL INSTITUTO pagará a **LA CONTRATADA** la cantidad de **DOCE MIL LEMPIRAS EXACTOS (LPS. 12,000.00)**, pagaderos en forma mensual y en moneda nacional de valor y curso legal, previa constancia de cumplimiento de las funciones asignadas por el Jefe de la Unidad y de acuerdo a los trámites administrativos establecidos, dicha constancia será emitida por el Sub-Gerente de Administración.

QUINTA: NIVELES DE JERARQUÍA: LA CONTRATADA dependerá del Jefe de la Unidad de Finanzas y Planeación, adscrita a la Sub-Gerencia de Administración, quien velará por el cumplimiento de este Contrato.

SEXTA: HORARIO DE TRABAJO: EL horario de trabajo de **LA CONTRATADA** será de lunes a viernes, de 8:00 A.M. a 4:00 P.M., pudiendo ser modificado de acuerdo a las necesidades de **EL INSTITUTO**.

SÉPTIMA: CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO: EL INSTITUTO podrá resolver el presente contrato sin responsabilidad de su parte por las siguientes causas:

1. Cuando **LA CONTRATADA** no cumpla con las obligaciones estipuladas en este Contrato.
2. Por faltar a su trabajo por dos (2) días consecutivos o tres (3) alternos sin causa justificada en el término de (treinta) 30 días.
3. Por comportamiento irresponsable en el desempeño de sus funciones.
4. Por violación al Reglamento Interno del Instituto Hondureño de Antropología e Historia (IHAH), de acuerdo al Artículo 97y 98 del Código de Trabajo con relación al 112 del mismo.
5. Por mutuo acuerdo de las partes
6. Por llegar a la finalización de este Contrato, sin manifestarse su prórroga.

OCTAVA: DURACIÓN: El presente Contrato tendrá la duración de cinco (5) meses con veintiocho días, contado a partir del tres (3) de enero al treinta (30) de junio de 2017.

NOVENA: LEGISLACIÓN APLICABLE: En cuanto a lo no previsto en este Contrato, las partes se someterán a las Leyes de la República de Honduras y al Reglamento Interno de Trabajo del Instituto Hondureño de Antropología e Historia, (IHAH).

DÉCIMA: OTROS: Una vez finalizado el presente Contrato queda sin ninguna responsabilidad de parte de **EL INSTITUTO**, en vista de que el presente es un Contrato Interino de Trabajo.

DÉCIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN: Ambas partes, **EL INSTITUTO** y **LA CONTRATADA**, declaran que aceptan todas y cada una de las cláusulas del presente Contrato Interino de Trabajo y se obligan a cumplirlas fielmente.

En fe de lo cual, firman el presente Contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los tres (3) días del mes de enero de dos mil diecisiete.



ING. VIRGILIO PAREDES TRAPEÑO
EL INSTITUTO



DUNIA LIZETH RAUDALES ANDINO
LA CONTRATADA